Año CV - N° 27.807 | Montevideo, martes 7 de julio de 2009

Diario*Oficial*

IMPO



Juan José Morosoli

(1899 - 1957)


REGISTRO NACIONAL de LEYES y DECRETOS
2º Semestre 2009 | Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
LIBRO (2 tomos)
$ 1.250
CD
$150
IMPO
LIBRO $ 400
CD $ 150
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
Reglamento Bromatológico Nacional
LIBRO $ 350
CD $ 150
Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes
CODIGO TRIBUTARIO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 28.010 - Montevideo, martes 6 de julio de 2010

Tomo 421

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1
Decreto 199/010

Sustitúyese el art. 1° del Decreto 398/007, y deróganse los Decretos 408/009 y 96/010.
(1.721*R) .... Pág. 43-A

2
Resolución 1.004/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABTECH LTDA.
(1.687*R) .... Pág. 43-A

sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Convocatorias	Pág. 61-C	Pág. 66-C
Dirección de Necrópolis	Pág. 61-C	
Emplazamientos	Pág. 62-C	
Licitaciones		Pág. 66-C
Edictos Matrimoniales	Pág. 62-C	Pág. 67-C
Propiedad Literaria y Artística		Pág. 67-C
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 67-C
Venta de Comercios	Pág. 63-C	
Varios	Pág. 63-C	Pág. 68-C
Banco Central del Uruguay (Cambios y Arbitrajes)		Pág. 68-C
Estatutos de Sociedades Anónimas y Balances	Pág. 65-C	Pág. 78-C
Tarifas		Pág. 84-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

3
Resolución 1.007/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TRANSDYV S.R.L.
(1.690*R) .... Pág. 44-A

4
Resolución 1.008/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ORITECNO S.A.
(1.691*R) .... Pág. 44-A

5
Resolución 1.009/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.
(1.692*R) .... Pág. 45-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6
Resolución 1.023/010

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.
(1.706*R) .... Pág. 46-A

7
Resolución 1.024/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ERMAL S.A.
(1.707*R) .... Pág. 46-A

8
Resolución 1.025/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NEBLIR S.A.
(1.708*R) .... Pág. 47-A

9
Resolución 1.026/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VERYDIAN S.A.
(1.709*R) .... Pág. 48-A

10
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (artículos para el transporte o envasado de plástico, etc.), productor (Dosam S.R.L.), empresa exportadora (Dosam S.R.L.) e importador (Growing S.R.L.).
(1.719) .... Pág. 48-A

11
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (artículos para el transporte o envasado, de plástico, etc.), productor (WELAND S.A.) empresa exportadora (RONA PLAST S.R.L.) e importador (ELBIO SEÑORALE ALTIERI).
(1.720) .... Pág. 49-A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12
Resolución 1.027/010

Acéptase la renuncia presentada por un miembro integrante de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes y ratifícanse otros.
(1.710) .... Pág. 50-A

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

13
Resolución 1.028/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA.
(1.711*R) .... Pág. 50-A

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

14
Resolución 1.029/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BOREMAR S.A.
(1.712*R) .... Pág. 51-A

15
Resolución 1.030/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.
(1.713*R) .... Pág. 51-A

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

16
Acordada 7.687

Amplíanse las Acordadas 7.676 y 7.677.
(1.718*R) .... Pág. 52-A

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 199/010

Sustitúyese el art. 1º del Decreto 398/007, y deróganse los Decretos 408/009 y 96/010.
(1.721*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Junio de 2010

VISTO: el artículo 38 de la Ley Nº 18.083, de 26 de diciembre de 2006, que faculta al Poder Ejecutivo a reducir el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) por unidad física de combustibles líquidos, y los Decretos Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007 y sus modificativos.

CONSIDERANDO: oportuno restablecer el régimen inicialmente vigente, dado que se verifican las condiciones objetivas que dieron lugar a su implementación.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 398/007 de 29 de octubre de 2007, con la redacción dada por el Decreto Nº 350/009 de 3 de agosto de 2009 por el siguiente:

> **Artículo 1º Combustibles de frontera.-** Redúcese el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) correspondiente a la enajenación de Nafta Premium 97 SP, Nafta Super 95 SP y Nafta Especial 87 SP, en el importe que surja de aplicar el 28% al precio de venta.

ARTICULO 2º.- Deróganse los Decretos Nº 408/009 de 31 de agosto de 2009 y Nº 96/010 de 18 de marzo de 2010.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

2

Resolución 1.004/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABTECH LTDA.
(1.687*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **LABTECH LTDA.** con número de RUT 214496250011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo realizar mejoras fijas en el área de depósito y oficinas de administración y ventas, y la adquisición de equipos de procesamiento de datos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LABTECH LTDA.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LABTECH LTDA.**, tendiente a realizar mejoras fijas en el área de depósitos y oficinas de administración y ventas, y la adquisición de equipos de procesamiento de datos, por un monto de UI 411.348.

2º.- Exonérase a la empresa **LABTECH LTDA.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 209.787, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/09 y el 30/06/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LABTECH LTDA.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

3
Resolución 1.007/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TRANSDYV S.R.L.
(1.690*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **TRANSDYV S.R.L.**, con número de RUT 211485390017, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento y un vehículo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **TRANSDYV S.R.L.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **TRANSDYV S.R.L.**, tendiente a la incorporación de equipamiento y un vehículo, por un monto de UI 360.460.

2º.- Exonérase a la empresa **TRANSDYV S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 183.835, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TRANSDYV S.R.L.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

4
Resolución 1.008/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ORITECNO S.A.
(1.691*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ORITECNO S.A.** con número de RUT 213682050010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la mejora de la productividad adquiriendo nuevo vehículo utilitario y nueva maquinaria;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ORITECNO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ORITECNO S.A.**, tendiente a la mejora de la productividad adquiriendo nuevo vehículo utilitario y nueva maquinaria, por un monto de UI 244.299.

2º.- Exonérase a la empresa **ORITECNO S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 124.592, equivalente a

51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/09 y el 30/04/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/09 y el 30/04/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ORITECNO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

---o---

5

Resolución 1.009/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A. (1.692*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.** con número de RUT 120183740018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el reciclaje del edificio para la nueva sede de la empresa y la adquisición de vehículos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto Nº 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.**, tendiente al reciclaje del edificio para la nueva sede de la empresa y adquisición de vehículos, por un monto de UI 6.791.241.

2º.- Otórgase a la empresa **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 5.299.820. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 3.120.936, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/09 y el 31/12/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COCHERIA Y PREVISORA DEL NORTE S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6

Resolución 1.023/010

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A. (1.706*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto, de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado "por **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, tendiente a la incorporación de "equipamiento con la finalidad de mejorar, ampliar y actualizar el parque "industrial de la empresa a los efectos de lograr absorber la creciente "demanda del mercado externo y mantener su posición dentro del sector de la "industria frigorífica, por un monto de UI 96.036.496."

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:

"3º.- Otórgase a la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.** un crédito "por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales "y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un "monto imponible de UI 12.261.450. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores."

3º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 del febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:

"4º.- Exonérase a la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, del pago "de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de "las Actividades Económicas por UI 62.519.759, equivalente a 65,1% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 18 años a partir del "ejercicio comprendido entre el 1º/10/06 y el 30/09/07 inclusive o desde el "ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido "cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido "plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el "ejercicio en que se haya dictada la presente declaratoria."

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las "siguientes cifras:

a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios "anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la "declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la "exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, "deducidos los montos exonerables en ejercicios anteriores.

"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del "Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007."

4º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión del empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:

"5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a "cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la "presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos "de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a "partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término "de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes "serán considerados activos gravados".

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/10/06 y el 30/09/09.

6º.- Exclúyese el numeral 7º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**

7º.- Sustitúyese el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO LAS PIEDRAS S.A.**, por el siguiente:

"6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRIGORIFICO LAS "PIEDRAS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma "simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los "cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables "con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con "los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el "cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados".

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

7

Resolución 1.024/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ERMAL S.A. (1.707*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ERMAL S.A.**, con número de RUT 211536270013 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de nueva maquinaria con la finalidad de mejorar la eficiencia en la extracción de metales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ERMAL S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ERMAL S.A.**, tendiente a la adquisición de nueva maquinaria para mejorar la eficiencia en la extracción de metales, por un monto de UI 1.121.178.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ERMAL S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) perforadora Mach 700.
* Un (1) castillo (torre) hidráulico para Mach 700.
* Un (1) guinche Wire Line para Mach 700.
* Un (1) mandril hidráulico para Mach 700.

3º.- Exonérase a la empresa **ERMAL S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por 571.809, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizados.
b) el monto total exonerable al que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

4º.- Los bienes que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicados a las inversiones realizadas entre el 1º/01/09 y el 31/12/2010.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ERMAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa, y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

8

Resolución 1.025/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NEBLIR S.A.
(1.708*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **NEBLIR S.A.** con número de RUT 211458970016 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la renovación de flota y línea de bombeo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **NEBLIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NEBLIR S.A.**, tendiente a la renovación de flota y línea de bombeo, por un monto de UI 3.196.620.

2º.- Exonérase a la empresa **NEBLIR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.630.276, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/09 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NEBLIR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

9

Resolución 1.026/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VERYDIAN S.A.
(1.709*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **VERYDIAN S.A.** con número de RUT 216002250011 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una planta procesadora de aceite de oliva;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **VERYDIAN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VERYDIAN S.A.**, tendiente a la construcción de una planta procesadora de aceite de oliva, por un monto de UI 11.203.459.

2º.- Otórgase a la empresa **VERYDIAN S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 5.930.694. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **VERYDIAN S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.713.764, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de tres años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/08 y el 30/06/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de diez años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/08 y el 30/06/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VERYDIAN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

10

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (artículos para el transporte o envasado de plástico, etc.), productor (Dosam S.R.L.), empresa exportadora (Dosam S.R.L.) e importador (Growing S.R.L.).
(1.719)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Junio de 2010

VISTO: que la empresa GROWING S.R.L., se presenta al amparo del

artículo 9º literal b.2) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal b.2), ser producidos por empresas que tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial o pertenecen a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial, cuando no produzcan en zonas de Promoción Industrial productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa GROWING S.R.L., con fecha 29 de abril de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que el producto que motiva la presente solicitud se encuentra comprendido en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99	Artículos para el transporte o envasado de plástico: tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares. Los demás	Dosam S.R.L.	Dosam S.R.L.	Growing S.R.L. RUT 120201290015

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de abril de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

11

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (artículos para el transporte o envasado, de plástico, etc.), productor (WELAND S.A.) empresa exportadora (RONA PLAST S.R.L.) e importador (ELBIO SEÑORALE ALTIERI).
(1.720)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Junio de 2010

VISTO: que el artículo 9º del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, prevé excepciones a la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del mismo;

RESULTANDO: que la empresa ELBIO SEÑORALE ALTIERI presentó la solicitud de excepción arancelaria y declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11º, 12º y 13º del Decreto 473/006, ante la Dirección Nacional de Industrias, con fecha 17 de junio de 2010;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 11º del mencionado decreto dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del régimen de pérdida de preferencia arancelaria, deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica señala que, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, procedería disponer la excepción para el importador, productor y exportador correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99 ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. **NOTA:** Excepto: tambores de polietileno de alta densidad de 1 boca - tapa / suncho, de capacidad superior o igual a 120 lts.; y tambores termoplásticos de 2 bocas, de capacidad superior o igual a 120 lts.	**WELAND S.A.**	**RONA PLAST S.R.L.**	**ELBIO SEÑORALE ALTIERI** RUT: 21 316 129 0013

2º.- Esta excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de junio de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 1.027/010

Acéptase la renuncia presentada por un miembro integrante de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes y ratifícanse otros.
(1.710)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la renuncia presentada por el Contador Jorge López Orgoroso, como miembro integrante de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;

RESULTANDO: que el mencionado profesional fue designado por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 650/005 de 27 de abril de 2005 y ratificado por similar Nº 1.181/009 de 26 de octubre de 2009;

CONSIDERANDO: que en virtud de los motivos expuestos corresponde proceder a la aceptación de la misma;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Nº 10.709 de 17 de enero de 1946;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Contador JORGE LÓPEZ ORGOROSO como miembro integrante de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º.- Ratifícanse como miembros de la misma al Doctor SERGIO CURTO, en calidad de Presidente, al Doctor RICHARD MILLÁN, en calidad de Vicepresidente, al Doctor GÚMER PÉREZ, en calidad de Secretario, al Profesor Doctor EDUARDO SAVIO, a la Doctora ALICIA MONTANO, al Doctor JOSÉ ANTONIO KAMAID, al Doctor WINSTON ABASCAL, al Doctor PEDRO MÉNDEZ AGUILERA, al Doctor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ NIGRO, a la Doctora TERESA PICÓN, al Doctor PABLO TAILANIÁN y al Doctor MIGUEL ALEGRETTI.

4º.- Comuníquese. Cumplido archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

13

Resolución 1.028/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA.
(1.711*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un sistema de riego con Pivot Central;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, tendiente a la instalación de un sistema de riego con Pivot Central, por un monto de UI 16.712.006;

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional;
* Una (1) cosechadora John Deer 9650 STS con cabezales.

3º.- Otórgase a la empresa **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible UI 2.732.610. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores;

4º.- Exonérase a la empresa **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 8.523.123,14 equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria;
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y 30/06/2011.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LA INVERNADA SOC. CIVIL AGROPECUARIA**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios;

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; TABARE AGUERRE; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

14

Resolución 1.029/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BOREMAR S.A.
(1.712*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: La solicitud de la empresa **BOREMAR S.A.** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: Que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un hotel, que contará con 33 habitaciones y demás servicios, ubicado en la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) Que el proyecto presentado por **BOREMAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: A lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, Decreto 175/003 del 7 de mayo de 2003 y modificativos y Decreto 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **BOREMAR S.A.** tendiente a la construcción de un hotel, que contará con 33 habitaciones y demás servicios, por un monto de UI 14:823.933, que se considera inversión elegible.

2º.- Autorízase a la empresa **BOREMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 10:249.188 (excluido de Leyes Sociales).

3º.- Autorízase a la empresa **BOREMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 2:882.449.

4º.- Exonérase a la empresa **BOREMAR S.A.** del pago del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas por UI 2:248.297 equivalente a 15,17% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/2009 y el 31/03/2010 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria de promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado y el predio asiento de la misma, por un monto máximo de UI 12:210.916, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años. La exoneración también alcanza a los predios sobre los cuales se realicen las construcciones. Los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento se podrán computar como activos exentos, a efectos de la liquidación del presente Impuesto, por un monto máximo de UI 2:882.449 por el término de 5 años. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2009 y el 31/03/2011.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BOREMAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deportes, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; FERNANDO LORENZO.

---o---

15

Resolución 1.030/010

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.
(1.713*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Junio de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.**, inscripta en el RUT con el Nro. 21/020782/0015, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la mejora edilicia y de equipamiento del Hotel y ampliación de la capacidad del casino del Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel y Casino, ubicado en la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º

de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y el Decreto 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.**, tendiente a realizar mejoras edilicias y de equipamiento del Hotel y ampliación de la capacidad del casino del Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel y Casino, ubicado en la ciudad de Montevideo por un monto de UI 69.655.361, de los cuales UI 66.691.598 se considera inversión elegible.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado fue presentado y aprobado y luce anexo a los respectivos obrados.

3º.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.**, del pago de las Rentas de las Actividades Económicas por UI 34.012.715, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.
En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativas.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por un monto máximo de UI 12.812.351 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 8 años y los bienes de Activo Fijo destinados a muebles, útiles y equipamiento, por un monto máximo de UI 53.879.248 por el término de su vida útil. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2009 y el 30/06/2010.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA RIOPLATENSE DE HOTELES S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; FERNANDO LORENZO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
16
Acordada 7.687

Amplíanse las Acordadas 7.676 y 7.677.
(1.718*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente Interino-, don Daniel Gutiérrez Proto, don Jorge Ruibal Pino y don Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Acordada nº 7676 de 1º de febrero de 2010, estableció un régimen especial para las notificaciones que deban realizarse a través de las Oficinas Centrales de Notificaciones en los procesos laborales regidos por Ley nº 18.572;

II) que dicha disposición se dictó en virtud de los acotados plazos que rigen para el procedimiento en los juicios de menor cuantía que se sustancian en instancia única;

III) que la Acordada nº 7677, de 22 de febrero de 2010, amplió la acordada antes mencionada, en el sentido que las notificaciones que están comprendidas en el régimen establecido por la misma, se refieren exclusivamente a las de los procesos laborales regidos por los arts. 19 a 23 de la Ley nº 18.572 que se sustancian en instancia única;

IV) que en la práctica de estos procesos, los Sres. Magistrados acostumbran intimar la agregación de documentos en el primer decreto lo que duplica la tarea de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos que debe realizar en distintos plazos dos cometidos ordenados en un único acto;

ATENTO: a lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Amplíase las Acordadas nos. 7676 y 7677 en cuanto a que, para el caso de que los Sres. Magistrados decreten en una sola providencia la realización de una intimación y otra diligencia y sean cometidas a la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, el cumplimiento de ambas corresponderá a la sección Alguacilatos, expidiendo la sede requirente un solo tríptico. Para dicho cometido la Oficina de Alguacilatos tendrá un plazo de 4 días hábiles, contados desde la recepción de los recaudos.

2º.- Comuníquese.
Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Presidente Interino Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge T. LARRIEUX RODRIGUEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

MEGAL S.A.
Convocatoria

En el día 2 de Julio de 2010 se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 16 de Julio de 2010, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, en el local del Centro Valle Miñor, en la calle Julio César 1431, Montevideo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación del Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación y Pérdidas y Ganancias.
3. Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 13 de los estatutos de la sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 10 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 16934 Jul 02- Jul 06

ETERNIT URUGUAYA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 19 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se realizará el día 16 de julio del 2010 a la hora 14:00 en la calle Danubio 5122, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA
1) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación, y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2009.
2) Propuesta del destino de los resultados, (art. 98 -Ley 16060)
3) Aprobación de la Gestión de los Directores.
4) Designación de los señores asambleístas para firmas el acta de Asamblea-
Notas: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar sus acciones ó certificados bancarios representativos de las mismas en Danubio 5122 y Av. Garzón, en el horario de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, desde el 8 de julio al 13 julio del 2010.
03) $ 2249 3/p 17000 Jul 02- Jul 06

RIVERCOL S.A.

Convócase a los accionistas de RIVERCOL S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 22 de julio de 2010 a la hora diez en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2009.
2) Elección de Directores por un año.
Se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1000 3/p 17051 Jul 05- Jul 07

EDICTO

Osvaldo Afonso Rego y Alicia Moneo CONVOCAN a Asamblea de Copropietarios del Edificio ubicado en Pedro Ricaldoni 3560 y 3562 de la ciudad de Montevideo, a realizarse el 13 de julio de 2010, en pasillo de entrada en Pedro Ricaldoni 3562 - 1er llamado a las 18 hs. y 2do llamado a las 19 hs, para tratar siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Designación de Administrador del Edificio y remuneración
2.- Conservación y mantenimiento del inmueble, cuantificación de gastos y administración de recursos.-
3.- Determinación Gastos Comunes y Fondo de Reserva.
03) $ 1250 3/p 17052 Jul 05- Jul 07

COOPERATIVA SACEC
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Delegados para el día 30 de julio de 2010 en el Local Social de 8 de Octubre 2923, Montevideo, en 1ra. citación para las 19 horas y en 2da., para la hora 20. Orden del día: Memoria y balance general; plan general de préstamos; fijación de la cuota social. Silvia Bucetta, Presidente; Matilde Rosado, Secretaria.
03) $ 1000 3/p 17067 Jul 05- Jul 07

MILENTUR S.A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20/7/2010 a las 14 hrs. en primera convocatoria, y 15 hrs. en segunda convocatoria en la Avda. 18 de Julio número 2208 oficina 801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Memoria y balances de los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 2005, 31 de Julio de 2006, 31 de Julio de 2007, 31 de Julio de 2008, 31 de Julio de 2009.
2) Aprobación de los mismos.
3) Designación de un presidente de Asamblea y un accionista para suscribir el acta.
El depósito de acciones se podrá hacer en el lugar indicado hasta la iniciación del acto.
03) $ 1500 3/p 17103 Jul 05- Jul 07

GABANEL S.A.

"El Directorio de Gabanel S.A., de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 9), convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 21 de Julio de 2010 a las 9 horas, con la mitad más uno de los accionistas y si no llegase este quórum en segunda convocatoria para el mismo día a las 10 horas con cualquier número de accionistas presentes.
El acto tendrá lugar en la calle Monte Caseros 2591 en la ciudad de Montevideo.
El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:
1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Pago por concepto de amortización de deuda contraída con los Accionistas.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Resultados por el ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2010.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Remuneración del Director.
6) Designación de un accionista para firmar el Acta.".
03) $ 2249 3/p 17119 Jul 05- Jul 07

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRICO FABIAN REPETTO MARIÑO, en su calidad de titular del SEPULCRO N° 851 del CEMENTERIO BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Carmen Silveiro, Marcelino Beloso, Alfredo Silveiro y José Taramasco se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud N° 4330-001516-10).-
Montevideo, 17 de junio de 2010 ELENA CORDOBA ESCRIBANA.
04) $ 4166 10/p 15708 Jun 23- Jul 06

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Brenda Elena, Olga Anita y Miguel Angel CARACHA RIGAU solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD N° 539 del CEMENTERIO CENTRAL CUERPO 1, cuyo primitivo titular era José Cavilla, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de

30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud N° 725013).-
Montevideo Junio 25 de 2010.-
Mª. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
04) $ 1250 3/p 16905 Jul 02- Jul 06

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. Francisco Conrado, Alicia Elida y Elisa Leopoldina BORRELLI SAEZ solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD N° 4820 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular era Francisco Enrique Borrelli Ximenez, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud N° 711311).-
Montevideo 24 de Juniode 2010.- CRISTINA CORREA
ESCRIBANA.
04) $ 1250 3/p 17070 Jul 05- Jul 07

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 482690 habilitado en Avenida del Mar y Pedragosa Sierra, Punta del Este. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 17009 Jul 05- Jul 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 5 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GINO FEDERICO DI STASIO, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Av. Sayago 1260/4 y GISELLE ROLAND, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Av. Sayago 1260/4.
14) $ 253 3/p 16976 Jul 05- Jul 07

RONAL YAMIR ARANDA, 26 años, soltero, empleado, peruano r-l, domiciliado en Florida 1485/102 y MARÍA NOEL AGUIAR, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1814/502.
14) $ 253 3/p 16978 Jul 05- Jul 07

MARCELO NICOLÁS DOS SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4217 y PATRICIA NATALIA TOPHAM, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Jacobo Rousseau 4217.
14) $ 253 3/p 17011 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 2

ENRIQUE ALVARO BORCA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 632 y SILVANA PATRICIA SARACHO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 632.
14) $ 253 3/p 16998 Jul 05- Jul 07

JUAN PABLO BERRUTTI, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Hilarión de la Quintana 3846 y SILVIA BEATRIZ MOREIRA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hilarión de la Quintana 3846.
14) $ 253 3/p 17027 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 3

JUAN CARLOS CAMPI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olveras 854 y EVELYN JEANETTE SILVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. R. Pons 3757 Bis.
14) $ 253 3/p 16999 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 4

PABLO MARTIN GELOS, 30 años, soltero, licenciado en diseño aplicado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1329/904 y FABIANA PELEKRANT, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1329/904.
14) $ 253 3/p 17014 Jul 05- Jul 07

PABLO FEDERICO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2622/602 y JOSEFINA MARDERO, 30 años, soltera, química, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2622/602.
14) $ 253 3/p 17019 Jul 05- Jul 07

HIBERT ELEUTERIO GERVASINI, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2287/101 y GABRIELA DI LANDRO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2287/101.
14) $ 253 3/p 17033 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 5

SAUL ALFREDO OJEDA, 45 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4635/1001 y LOURDES JANNET BAS, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4635/1001.
14) $ 253 3/p 17039 Jul 05- Jul 07

HORACIO NOEL MORALES, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3715 ap. 3 y OLGA GRACIELA GONZALEZ, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rizal 3715 ap. 3.
14) $ 253 3/p 17066 Jul 05- Jul 07

NESTOR FABIAN MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Piria 85/3 y MARIA del ROSARIO PIANI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Piria 85/3.
14) $ 253 3/p 17074 Jul 05- Jul 07

MARIO ALEJANDRO MUTTER, 27 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Alfredo Moreno 6397 y ESTEFANI DAHIANA MALDONADO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alfredo Moreno 6397.
14) $ 253 3/p 17081 Jul 05- Jul 07

MATHIAS EMANUEL TABO, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Miguelete 2285/1 y MARIA EUGENIA DI PAOLO, 32 años, divorciada, ingeniera, oriental, domiciliada en Miguelete 2285/1.
14) $ 253 3/p 17101 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 6

RALF WOLFGANG ROTH, 46 años, soltero, técnico en computación, alemán, domiciliado en Máximo Tajes 6578 y PETRA ULRIKE BLUST, 51 años, divorciada, profesora, alemana, domiciliada en Máximo Tajes 6578.
14) $ 253 3/p 17076 Jul 05- Jul 07

SEVENOR SILVEIRA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1725 y ANA LAURA FERRAZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1725.
14) $ 253 3/p 17080 Jul 05- Jul 07

JUAN JOSE SANDES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1139 y ADRIANA MELINA PROSERPIO, 25 años, soltera, médico, argentina N/U, domiciliada en San Fructuoso 1139.
14) $ 253 3/p 17100 Jul 05- Jul 07

ANDRES SILVA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Lima 1868/3 y NATALIA AFFONSO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Lima 1868/3.
14) $ 253 3/p 17109 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 7

PABLO ALVARO VARELA, 39 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado

en Germán Barbato 1358-102 y ADRIANA LOURDES FLORES, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Germán Barbato 1358-102.
14) $ 253 3/p 17043 Jul 05- Jul 07

LAVALLEJA PERALTA, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cuba 4432 y LIDIA DUERA, 74 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Cuba 4432.
14) $ 253 3/p 17064 Jul 05- Jul 07

DANIEL ALEJANDRO NAVARRO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 4226 e IRENE LETICIA FLEITA, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 17 Mts. Solar 5 Cerro.
14) $ 253 3/p 17069 Jul 05- Jul 07

Montevideo, julio 2 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO NICOLÁS ALTERIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 893/207 y MARÍA FLORENCIA FRADILETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Ma. Montero 3056.
14) $ 253 3/p 16806 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 2

MIGUEL EDUARDO BENTANCOR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de Goya 2447 y ROMINA STEFANI ALANIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Bomensadri 2080 bis.
14) $ 253 3/p 16835 Jul 02- Jul 06

ANIBAL CARLOS BLANCO, 57 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Norteamérica 2045 y MARIA ELENA GARCIA, 50 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Norteamérica 2045.
14) $ 253 3/p 16882 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 3

LEONARDO NICOLAS CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Estévez 3291/2 y VERONICA ELIZABETH FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Estévez 3291/2.
14) $ 253 3/p 16885 Jul 02- Jul 06

JOSE ALFONSO IBARRA, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Sarandí 343/101 y ANA MARIA TERRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sarandí 343/101.
14) $ 253 3/p 16925 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 4

EDUARDO GUZZETTI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Portugal 3786 y MÓNICA NAIR MUÑIZ, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Portugal 3786.
14) $ 253 3/p 16823 Jul 02- Jul 06

MARCOS ALFREDO LICCIARDI, 32 años, soltero, licenciado en administración, argentino n/u, domiciliado en Guayaquí 3131 y MARIA CECILIA BENECH, 26 años, soltera, bioquímica, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1162.
14) $ 253 3/p 16880 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 5

MIGUEL ALEJANDRO MAGOLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 3113 y CLAUDIA BEATRIZ ROCHA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 3113.
14) $ 253 3/p 16935 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 6

MIGUEL ANDRÉS SILVEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Redota 7218 y CÉLICA PAOLA PALERMO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Redota 7218.
14) $ 253 3/p 16873 Jul 02- Jul 06

MARTIN RAMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zanja Reyuna 2365 y NATALIA FIGUEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zanja Reyuna 2365.
14) $ 253 3/p 16938 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 7

JUAN ANDRES VILIZZIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cairoli 1968 y VALENTINA MORE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Montero 2768 Ap. 901.
14) $ 253 3/p 16887 Jul 02- Jul 06

FERNANDO PICUN, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Irlanda 1927/6 y MARIANA GIL, 28 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Irlanda 1927/6.
14) $ 253 3/p 16921 Jul 02- Jul 06

MILTON JAVIER PATIÑO, 25 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en Aparicio Saravia 5340 ap. 2 y JULIA ELENA GALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5340 ap. 2.
14) $ 253 3/p 16932 Jul 02- Jul 06

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.
Promitente enajenante:
PETRONA LEONOR RODRIGUEZ RADESCA.
ANNA KARINA PEREZ RODRIGUEZ.
IVAN PEDRO PEREZ RODRIGUEZ.
Promitente comprador:
JUAN PEDRO LOPEZ CARBONE.
FERNANDO SAMARTIN CASTRO.
Objeto: Kiosco "Santa Paula". Ubicación: Bulevar Artigas frente al 2301 esq. Garibaldi. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2698 20/p 14656 Jun 14- Jul 09

Ley 2.904
1/06/2010 Carmanía SRL enajenó parte de su operativa y activos a L.H. Importaciones SRL. Acreedores presentarse en Hocquart Nº 1725 al 1729 en un plazo de 30 días a partir de la primer publicación.
25) $ 2698 20/p 15176 Jun 18- Jul 15

LLAMADO A ACREEDORES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 2904 DE 1904 PARA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "RELOJERIA MENDEZ". EMPRESA DENOMINADA MENDEZ ECHETO, EVERTON AMABILIO. PRESENTARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EN LA CALLE ITUZAINGO NUMERO 312 ESCRITORIO 302.
25) $ 4047 20/p 16205 Jun 28- Jul 23

"Ley 2.904, Nicolás Zalcberg Weisz transfiere a favor de ARIEL MARIA SILVA LEGGIRE los derechos de explotación de la frecuencia 103.3 MHZ Canal CX - 277 A denominada "América FM", con domicilio en Dr. Carlos Bortagaray Nº 66 de la ciudad de Salto, departamento de Salto. Llamado a acreedores.".
25) $ 4047 20/p 17063 Jul 05- Jul 30

Ley 2.904. HECTOR LABANDERA prometió vender a MARCELO LABANDERA "BARRACA DE LEÑA" sita en Bolivia 2236, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 17102 Jul 05- Jul 30

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1327 P.B.): Se pone en conocimiento a la Oficial Principal Lujan De

Lourdes MEDINA BENTANCOURT, C.I. 2.022.118-5, perteneciente a la Seccional 3ra.; que sustanciado el Sumario Administrativo Disciplinario dispuesto por Resolución Jefaturial Nro. 776/10 de fecha 29/04/10, se le otorga Vista por el término de 10 (diez) días hábiles; a partir del día siguiente a la última publicación; quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina. El Instructor Sumariante Agte. 2da. Cl. Dr. Mario AVELLANEDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16926 Jul 02- Jul 06

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1327 P.B.): Se pone en conocimiento al Agente de 1ra. Cl. Carlos Fabricio RODRIGUEZ CAMPANELLA, C.I. 3.174.871-8, perteneciente a esta Jefatura; que sustanciado el Sumario Administrativo Disciplinario dispuesto por Resolución Jefaturial Nro. 583/10 de fecha 03/05/10, se le otorga Vista por el término de 10 (diez) días hábiles; a partir del día siguiente a la última publicación; quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina. El Instructor Sumariante Agte. 2da. Cl. Dr. Mario AVELLANEDA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16927 Jul 02- Jul 06

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS CON CHOFER

Se ha dispuesto la realización de sorteos para la prestación del servicio en las siguientes zonas:
Montevideo: 26/8
Norte y Oeste: 27/8
Este y Centro: 30/8
Los sorteos se realizarán a la hora 10 en Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, Sala de Aperturas.
Las "Condiciones del Llamado" se encuentran a disposición de los interesados en Oficinas Comerciales del Interior del país, Atención Personalizada a Proveedores de la Gcia. Abastecimientos (Planta Baja, Palacio de la Luz) y en la página www.ute.com.uy, opción "Información de Interés", "Registro Proveedores del Servicio de Vehículos con Chofer".
Por consultas dirigirse a Sub Gerencia de Transporte, teléfono 155 internos 3282, 3283, y Sub Gerencia Asuntos Contractuales, teléfono 155, internos 1613, 1615.
27) (Cta. Cte.) 5/p 16886 Jul 02- Jul 08

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se cita a los Sucesores de Maria Myrrihna Talice Citterio reg.. 3705673, a efectos de notificarse de la resolución de Dirección Técnica R:D:T: N° 1052/2010 en Sarandí 570 1er Piso Mesa de Entrada dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario"
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17034 Jul 05- Jul 07

Se cita a los Sucesores de Javier Marenco Revetria reg.. 6861, a efectos de notificarse de la resolución de Dirección Técnica R:D:T: N° 1054/2010 en Sarandí 570 1er Piso Mesa de Entrada dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17035 Jul 05- Jul 07

Se cita a los Sucesores de Sonia Edis Guillermo Pintos reg.. 3705932, a efectos de notificarse de la resolución de Dirección Técnica R.D.T. n° 1051/2010 en Sarandí 570 1er Piso Mesa de Entrada dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17036 Jul 05- Jul 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-000809-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los sucesores de la Sra. Dalila Valle Lisboa y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Br. Batlle y Ordoñez, número 1511, apartamento 102, Barrio Municipal número 33 Buceo Sector, que deberán comparecer en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar la sucesión de la Sra. Dalila Valle Lisboa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16845 Jul 02- Jul 06

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-006491-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los sucesores del Sr. Tomás Silva y a todas aquellas personas que entiendan tener derecho sobre la vivienda municipal sita en la calle Pasaje ocho, número 4469, Barrio Municipal número 31 Cerro Norte, que deberán comparecer en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles a los efectos de presentar la sucesión del Sr. Tomás Silva bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16846 Jul 02- Jul 06

CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 5

Notifíquese e intímese a los titulares del padrón 145.820, sito en Estivao 1763, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16848 Jul 02- Jul 06

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 09/05987, 2009-81-1050-00612.
Canelones, 6 de octubre de 2009.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 9 (nueve) meses contados a partir del 14 de junio de 2009, al Sr. Sebastian Artemio Delgado Silva, C.I. N° 3.840.949-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele las Licencias Nacionales de Conducir que a continuación se detallan: Categoria A y Categoria G2 las que permanecen en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Sebastian Artemio Delgado Silva, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16841 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 10/02694, 2010-81-1050-00228.
Canelones, 18 de mayo de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 9 (nueve) meses contados a partir del 21 de marzo de 2010, al Sr. Carlos Alfredo Machado Viera, C.I. N° 3.622.722-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Carlos Alfredo Machado Viera, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16842 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 08/03622, 2008-81-1050-00358.
Canelones, 24 de junio de 2008.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 16 (dieciseis) meses, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 18191, contados a partir del 26 de enero de 2008, en carácter de reincidente en este tipo de hechos al Sr. Juan Luis Pozzi Caja C.I. N° 2.701.083-0, titular de la Licencia Nacional de Conductor Categoría A.
2)- APLICAR al Sr. Juan Luis Pozzi Caja, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 4484 de fecha 01/10/2001 inserta en expediente A 250793, cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16843 Jul 02- Jul 06

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 10/02673, 2010-81-1050-00161.
Canelones, 18 de mayo de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 6 (seis) meses contados a partir del 30 de enero de 2010, al Sr. Christian Andres Haran Martinez, C.I. N° 2.599.102-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- APLICAR al Sr. Christian Andres Haran Martinez, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) ING. AGRON. ESTANISLAO CHIAZZARO Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16872 Jul 02- Jul 06

VARIOS

FACTIR S.A.

De acuerdo a asamblea de FACTIR S.A. DE 13.4.10, EN CUMPLIMIENTO ARTS. 326 Y 328 LEY 16.060. SE LLAMA A ACCIONISTAS A PRESENTARSE EN DOMICILIO DE PLAZA INDEPENDENCIA 808 APTO. 1001.
El DIRECTORIO.
27) $ 500 3/p 17114 Jul 05- Jul 07

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

FROSST PHARMACEUTICALS S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 22.788.782,74 y reducir el capital autorizado a $ 2.000.000. Se convoca a acreedores en Rincón 541/801, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 15868 Jun 24- Jul 07

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

GREMEDA

CITACION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ACTO ELECCIONARIO

La Comisión Electoral de Gremeda, elegida en Asamblea del 29/12/09, cita a todos los socios Cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 27 de julio de 2010, en el Centro de Diálisis, para la realización del acto eleccionario de las autoridades (Consejo Directivo, Comisión Fiscal) período 2010 - 2012.-
1er. llamado: hora 19:00
2do. llamado. hora 20:00
Orden del día.
1- Lectura acta anterior.
2- Acto eleccionario.
3- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
El acto eleccionario finaliza indefectiblemente a la hora 22:00
p. Comisión Electoral
Dra. Blima Safir, Dra. Olga Díaz, Dr. Carlos Echenique.
03) $ 2249 3/p 17194 Jul 06- Jul 08

LICITACIONES

INSTITUCION CIVIL GRUPO RETAZO

Maldonado 1º de julio de 2010.
La comisión civil Retazo, llama a licitación a las empresas que deseen realizar trabajos de construcción de un salón multiuso con convenio, con el M.T.O.P. y el B.P.S. Los interesados podrán retirar el pliego con las condiciones exigidas por la señora arquitecta Nora Piñón, en la calle Román Guerra 1227 Tel: 224142.
Gloria U de Roldan, Presidenta; Teresa Cal, Secretaria; Marta Rivero, Tesorera.
12) $ 333 1/p 17181 Jul 06- Jul 06

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

Hospital Escuela del Litoral Galán y Rocha
Salud para Todos y con Todos
SUMINISTRO DE REACTIVOS Y SUMINISTRO DE REACTIVOS CON EQUIPOS PARA LABORATORIO CENTRAL Y C.T.I.

CONTRATO Nº 02/2010 - LICITACION PUBLICA
APERTURA: Jueves 22 de Julio de 2010 Hora: 09:00
LUGAR: DEPARTAMENTO JURIDICO-NOTARIAL
PRIMER LLAMADO - PLAZA-
A.S.S.E.- HOSPITAL DE PAYSANDU "DON LUIS GALAN Y ROCHA", LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA SUMINISTRO DE RECTIVOS Y SUMINISTRO DE REACTIVOS CON EQUIPOS PARA LABORATORIO CENTRAL Y C.T.I.
Los pliegos de condiciones se podrán retirar de lunes a viernes de 9 a 14 Hrs, en Dpto. Jurídico-Notarial, previo pago en Oficina de Recaudación del H.E.L o mediante depósito en Sucursal Nº 036 Paysandú del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta Fondo de Terceros Nº 8681 del Hospital Paysandú y enviar vía fax el comprobante del mismo aclarando la dirección, fax o correo electrónico para remitir el pliego de condiciones.
Los oferentes deberán contar con inscripción en el S.I.I.F., Certificados del Registro de Tecnología Médica de M.S.P de los equipos y reactivos.
Las consultas técnicas se deberán realizar por escrito al Dpto. Jurídico-Notarial, hasta ocho días hábiles antes de la fecha señalada para la apertura, la que deberá acompañarse del recibo de pago del pliego.
Valor del Pliego: 5 U.R. (Unidades Reajustables).
12) (Cta. Cte.) 1/p 17184 Jul 06- Jul 06

asse

DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Av. 18 de Julio 1892- 1er. Piso- anexo A.- Tel/ Fax. 408.87.80
"SISTEMA PARA RADIOTERAPIA" (CTRO. HOSP. PEREIRA ROSELL)
CONTRATO Nº 57/10 - LICITACIÓN PÚBLICA.

APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2010- HORA: 10:30.
PRIMER LLAMADO - CIF Y/O PLAZA
Para la compra de pliegos y presentación de las propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Adquisiciones, Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A, de 9:15 a 14:30 hs.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 600. (Pesos uruguayos seiscientos).-
Montevideo, julio de 2010.
12) (Cta. Cte.) 1/p 17185 Jul 06- Jul 06

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

TERCER PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA - ANEP/ BIRF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/10

País: República Oriental del Uruguay
Préstamo Nº 7789-UR.
Descripción de los bienes: Electrodomésticos semi-industriales
1. La República Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para sufragar parcialmente el costo del: Tercer Proyecto de Apoyo de la Escuela Publica Uruguaya, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en este llamado a Licitación.
2. La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la adquisición de los siguientes Electrodomésticos semi - industriales
Descripción del artículo, Cantidad;
Item 1, Horno eléctrico, 15;
Item 2, Hornallas dobles, 15;
Item 3, Hornalla simple, 10;
Item 4, Cocina con horno eléctrico, 15;
Item 5, Procesadora de alimentos, 30;
Item 6, Licuadora semi industrial, 50;
Item 7, Batidora semi industrial, 50.
3. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.
4. Los interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en, Plaza Independencia Nº 822, Piso 10, Montevideo o en www.mecaep.edu.uy.
5. Las ofertas deben entregarse en las oficinas del Tercer Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (Pza. Independencia 822 piso 10) hasta las 15:00 horas del día 4 de agosto de 2010, o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el siguiente importe: U$S 3.000.- (dólares americanos tres mil).
VENTA DE PLIEGOS: Mediante el pago de un cargo no reembolsable de $ 1.000.- (mil pesos uruguayos) a nombre de ANEP, en Tesorería de CO.DI.CEN. (Río Negro 1263/69 - Montevideo - Uruguay) de 14.00 a 16.00 horas.
RECEPCION DE OFERTAS: 4 de agosto de 2010

hasta las 15:00 horas, en Plaza Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay
APERTURA DE OFERTAS: 4 de agosto de 2010 hasta las 15:00 horas, en Plaza Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
CONSULTAS: por escrito o por fax al 908 20 62, hasta 15 días antes de la apertura y se contestarán antes de los 10 días de la apertura.
Teléfonos: 900.31.04 - 908.15.16 - 900.29.57
Fax: 908.20.62.
Pagina web: www.mecaep.edu.uy
E-mail: proyecto@mecaep.edu.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 17133 Jul 06- Jul 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2010

OBJETO: Remodelación Total del edificio, de la Escuela Nº 1, ubicado en General Artigas 70 - Capital, Departamento de Rocha.
MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: $ 7:179.700,00 (pesos uruguayos siete millones ciento setenta y nueve mil setecientos con 00/100).
CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Se podrán consultar en el Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er Piso), de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, y retirar los recaudos, contra la presentación del recibo de compra respectivo del 28 de junio al 9 de julio de 2010.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Planta Baja), de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, del 28 de junio al 9 de julio de 2010.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos con 00/100).
APERTURA: 27de julio de 2010 - hora 12:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 17134 Jul 06- Jul 06

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 6 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLÁS DELBENE, 31 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Ing. Luis P. Ponce 1475/602 y LUCÍA BOTASINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ing. Luis P. Ponce 1475/602.
14) $ 253 3/p 17123 Jul 06- Jul 08

JAVIER D'AGNESE, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Brenda 5770 y LUCÍA ZÚÑIGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paraguay 1479/7C.
14) $ 253 3/p 17132 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 2

LUCAS VICTOR FLORES, 53 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado en Sgo. Rivas 1440/4 y MARIA FERNANDA LORENZO, 38 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2045.
14) $ 253 3/p 17117 Jul 06- Jul 08

GABRIEL BALESTIE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en León Pérez 3526 y VERONICA INES AGUSTIÑO, 29 años, soltera, lab. odontológico, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 1184/203.
14) $ 253 3/p 17118 Jul 06- Jul 08

EDUARDO ALEJANDRO FULLGRAFF, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Goes 2389/1 y ERIKA GABRIELA HALEGUA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Goes 2389/1.
14) $ 253 3/p 17129 Jul 06- Jul 08

SANTIAGO FERNANDO FAGNONI, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Martínez Trueba 1116/002 y MARIA PODESTA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Martínez Trueba 1116/002.
14) $ 253 3/p 17180 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 3

RODRIGO CONDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4389/2 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Silva 4389/2.
14) $ 253 3/p 17130 Jul 06- Jul 08

DIEGO MARTIN CAMACHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Al Hipódromo 4421 Bis y CLAUDIA BEATRIZ ADAMI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Al Hipódromo 4421 Bis.
14) $ 253 3/p 17144 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 4

FABRIZIO DANIEL LUONGO, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Carlos María Maeso 2762/101 y ANA CAROLINA DALL'ORSO, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Carlos María Maeso 2762/101.
14) $ 253 3/p 17122 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 5

JOSE ANGEL TIMANA, 28 años, soltero, marino, peruano, domiciliado en Soriano 1226 y ADRIANA JOVITA CORTES, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Soriano 1226.
14) $ 253 3/p 17183 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 6

PABLO DANIEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alsácia 3725 y KELLY LORENA GOMEZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1293.
14) $ 253 3/p 17154 Jul 06- Jul 08

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PERSES S.A, solicita la inscripción de las obra titulada: SISTEMA OPERACIONAL.- (software), en calidad de propietaria. Siendo el autor: MARCELO GABRIEL ARMENDARIZ CARBALLO.
Montevideo 1 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 17173 Jul 06- Jul 06

PABLO ROBERTO LOPEZ ANCHETA, solicita la inscripción de la obra titulada: EL LOPEZ POR LA BOCA MUERE.- (monologo), de la cual se declara autor.
Montevideo 2 de julio de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 17195 Jul 06- Jul 06

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROPLANOS S.R.L.
Contrato: 24/05/2010
Inscripción: Nº 6965 2/6/2010
Socios: Roberto Rafael Marroquin y María Patricia Perusset
Plazo: 30 años
Domicilio: Salto
Objeto: explotación de negocios relacionados con actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, granjeras, forestales, frutícolas, citrícolas, apícolas, extractivas o cualquier otro ramo conexo a las mismas. Producción, industrialización y/o comercialización, en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de bienes, materias primas, obras y servicios, en ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía,

fibras, frutos del país, semovientes, remates, ferias ganaderas, forestación, floricultura, citricultura y derivados, lechería y derivados, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.- Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones o negocios con bienes muebles e inmuebles. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Administración: indistinta Roberto Marroquin o Patricia Perusset
Capital: $ 200.000, 50 cuotas c/ socio.
22) $ 5401 1/p 17116 Jul 06- Jul 06

FORENIX S.R.L.

Transformación: antes FORENIX S.A.
Asamblea: 4/11/2009
Inscripción: 28/5/2010, 6705
SOCIOS: DANIEL FERRERO, OLGA MABEL PERENE (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 8.000.000.-
30 años
Propietaria de inmuebles rurales explotados por terceros.
Soriano
Administración: indistinta.
22) $ 982 1/p 17155 Jul 06- Jul 06

IMPORTATO S.R.L.

Fecha: 25/06/2010.
Inscripción: 8511/2010.
Socios: MARTIN ZOMJOKIAN ZEITOUNLIAN, ADRIAN DAVILA VOZA POSADAS (30 cuotas cada uno).
Plazo: 30 años.
Capital: $ 600.000
Administración: MARTIN ZOMJOKIAN ZEITOUNLIAN
Domicilio: Montevideo
objeto es A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editoriales, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones; C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se encuentren en vigencia; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
22) $ 4419 1/p 17178 Jul 06- Jul 06

ALFERAN LTDA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

CONTRATO:- 28-5-2010
INSCRIPCION:- Nº 6871 año 2010
CEDENTES:- Fernando Aníbal GUTIERREZ RAMOS
CESIONARIOS:- Leonardo Richard GUTIERREZ RAMOS
CUOTAS CEDIDAS:- 10
ADMINISTRACCION:- exclusiva Álvaro Gastón Romero Scirgalea.
22) $ 982 1/p 17188 Jul 06- Jul 06

LONDRES 400 S.R.L

Inscripción: 9/04/2010, Nº 4095 (def. 3/05/2010)
PARTICION: Cónyuge adjudicatario de 140 cuotas Gonzalo Silva Forné.
22) $ 491 1/p 17207 Jul 06- Jul 06

LONDRES 600 S.R.L

Inscripción: 9/04/2010, Nº 4095 (def. 3/05/2010)
PARTICION: Cónyuge adjudicatario de 175 cuotas Gonzalo Silva Forné.
22) $ 491 1/p 17208 Jul 06- Jul 06

DELOITTE & TOUCHE ZF LTDA.

Inscripción: 9/04/2010, Nº 4095 (def. 3/05/2010)
PARTICION: Cónyuge adjudicatario de 172 cuotas Gonzalo Silva Forné.
22) $ 491 1/p 17209 Jul 06- Jul 06

GUATRACHE S.R.L.

Contrato: 01/07/2010
Inscripción: 8811 el 05//07/10
Socios: Daniel Fernandez (29 cuotas), Ana Fernandez (1 cuota)
Capital: $ 30000
Objeto: Transporte nacional e internacional, aéreo, marítimo, terrestre, logística, encomiendas, importación, exportación, servicio postal, servicios en general, de consolidación, de distribución, en aeropuertos u otras terminales de medios de transporte.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Daniel Fernandez.
22) $ 1473 1/p 17223 Jul 06- Jul 06

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JOSÉ MÉNDEZ RODRÍGUEZ, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución Nº 1028/2010 de la Dirección General a fs. 125 y 125 vta. del Expediente 2010/05/005/00/06/989 caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - COMUNICACIONES VARIAS" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 29 de junio de 2010
Director de Division Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17124 Jul 06- Jul 08

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

BCU
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 02 DE JULIO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,934500
BRASIL	REAL	1000		1,775400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,520000
JAPON	YEN	3600		87,780000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,064300
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,255400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	5,491	5,491
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,507	11,507
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,296	21,296
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,288	21,288
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,288	21,288

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 17225 Jul 06- Jul 06

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"

(Asimilado a Facultad)

Por Resoluciones Nro. 4 del 14.06.2010 y Nro. 5 del 28.06.2010 del Consejo del I "ENBA", se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:
Asistente (Gº 2, 10 hs.) para el Área Plano en el Espacio.
Apertura: 07/07/10 - Cierre: 30/07/10
Ayudante (Gº 1, 17 hs) del TLOEP Prof. Héctor Laborde con conocimientos y experiencia en Audiovisual.
Ayudante (Gº 1, 25 hs) del TLOEP Prof. Héctor Laborde con conocimientos y experiencia en Pintura Mural.
Apertura: 09/07/10 - Cierre: 03/08/10.
Por Resolución Nº 59 del 14.06.2010 del Consejo del I "ENBA", se llama a aspirantes para la provisión efectiva del siguiente cargo:
Profesor Adjunto (Gº 3, 40 hs) del Área de los Lenguajes Computarizados.
Apertura: 07/07/10- Cierre: 10/09/10.
Por Resolución Nº 46 del 28.06.2010 del Consejo del I "ENBA" se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos para la Licenciatura de Diseño de Comunicación Visual:
Profesor Adjunto (Gº 3, 17 hs) del curso de Producción Gráfica 2D
Ayudante (Gº 1, 20 hs) del curso de Producción Gráfica 2D
Profesor Adjunto (Gº 3, 17 hs) del curso de Tipografía
Ayudante (Gº 1, 20 hs) del curso de Tipografía
Apertura: 05/07/10 -Cierre: 27/07/10.
Profesor Adjunto (Gº 3, 9 hs) del curso de Estética y Diseño
Ayudante (Gº 1, 8 hs) del curso de Estética y Diseño
Apertura: 13/07/10 -Cierre: 06/08/10.
Por retiro de bases e inscripciones: Sección Concursos del I "ENBA" José Martí 3314, de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 17193 Jul 06- Jul 06

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

COMUNICADO DE INTERES

CONCURSO EXTERNO 0002/10

Llamado Público para Estudiantes del Consejo de Educación Técnico Profesional (ex U.T.U.) interesados/as en ingresar en calidad de BECARIOS/AS en distintos Departamentos del Territorio Nacional, para función administrativo contable.

Se comunica que por Resolución de Directorio N° 590/10 de fecha 11/05/10, se dispone la realización de un llamado público a efectos de contratar 38 (treinta y ocho) Becarios/as, con los perfiles apropiados de formación para desempeñar tareas en las siguientes Dependencias:

AREA ADMINISTRATIVA			
OFICINA CENTRAL	Oficina Jurídica Notarial	Montevideo	2
AREA ADMINISTRATIVA-CONTABLE			
	DEPARTAMENTO	CIUDAD	
REGIÓN NOROESTE	Rivera	Rivera	3
	Cerro Largo	Melo	1
	Treinta y Tres	Treinta y Tres	2
REGIÓN SURESTE	Maldonado	Maldonado	1
	Rocha	Rocha	1
	Lavalleja	Minas	2
REGIÓN LITORAL NORTE	Artigas	Artigas	3
	Salto	Salto	2
	Río Negro	Fray Bentos	2
REGIÓN CENTRO	CANELONES	Atlántida	1
		Pando	1
		Canelones	4
		Ciudad de la Costa	1
		Las Piedras	1
	Florida	Florida	1
	Durazno	Durazno	1
REGIÓN LITORAL SUR	Colonia	Colonia	3
	San José	San José	2
	Flores	Trinidad	2
	Soriano	Mercedes	2

Las Bases del presente Llamado, se encontrarán disponibles en la página Web de O.S.E. (www.ose.com.uy), a partir del 05/07/10, como así también la habilitación para las inscripciones de aspirantes. A su vez se dará la difusión prevista por la normativa vigente.

Montevideo, julio de 2010.

27) (Cta. Cte.) 1/p 17143 Jul 06- Jul 06

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Ref. TEC 02/10

RECURSOS HUMANOS

LLAMADO PUBLICO EXTERNO

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos:
* Perfil 1 - Técnicos de Registro destino División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes
* Perfil 2 - Técnicos en Electrotecnia, Electrónica, o Mecánica destino División Recursos Materiales

Las bases del llamado se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por éste medio, desde las 14 hs. del martes 06/07/2010 hasta la hora 8 del martes 20/07/2010.
Los inscriptos, deberán presentar la documentación solicitadas en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, piso 2, desde el miércoles 28/07/10 al viernes 30/07/10 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 17198 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 09/00207, 2008-81-1050-00739.
Canelones, 13 de enero de 2009.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 7 (siete) meses contados a partir del 7 de setiembre de 2008, al Sr. Jorge Eduardo Bonilla, C.I. N° 4.206.203-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2)- APLICAR al Sr. Jorge Eduardo Bonilla, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 4484 de fecha 01/10/2001 inserta en expediente A-250793, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17199 Jul 06- Jul 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a doña Ana Paula ARRALDE FLETCHER para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 28 de junio de 2010 Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 17189 Jul 06- Jul 06

VARIOS

BIEN DE FAMILIA.-

Constituyentes: GUSTAVO DANIEL SEVERO RODRÍGUEZ Y MINERVA WADIELA PISACCO da COSTA
Beneficiarios: GUSTAVO DANIEL SEVERO RODRÍGUEZ, MINERVA WADIELA PISACCO da COSTA, MONICA y VALENTINA SEVERO PISACCO.
Padrón: 8793 suburbano
Ubicación: localidad catastral Salto, con frente a calle Juan A. Lavalleja Nº 1510.
Lugar y fecha del otorgamiento: Salto, 21 de mayo de 2010.
Inscripción: Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Salto, el 1/6/2010 con el Nº 1176
Tasación B.H.U.: 3.071, 44 U.R.
27) (Sin Costo) 10/p 17141 Jul 06- Jul 19

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Universidad de la República
Instituto Superior de Educación Física
"Prof. Alberto Langlade"

SECCIÓN CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

UdelaR - ISEF

Según resolución N° 16 del Consejo Directivo Central de fecha 8 de diciembre de 2009, se aprueba el Plan de Estudios de la Tecnicatura en Deportes del Instituto Superior de Educación Física.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Instituto Superior de Educación Física
"Prof. Alberto Langlade"

Tecnicatura en Deportes
Técnico Deportivo Superior
Plan 2001/Adecuación 2007

Abril 2007

I. ANTECEDENTES

El Curso de Técnicos Deportivos surge en el año 1945 con el objetivo de proporcionar a los interesados en capacitarse en entrenamiento deportivo, los suficientes recursos científico-técnicos para el campo laboral de la iniciación, especialización y alta competencia.
En este sentido, el egresado puede intervenir en el área del deporte, diferenciándose en formación académica sustantivamente de los idóneos que ejercen en él.

El antecedente más inmediato de diseño curricular y consecuente Plan de Estudios para la formación de estos profesionales surge en el Plan 2001. Dentro de las modificaciones se incluyeron: a) las estructurales del Plan, entre ellas tres módulos de formación general, cada uno de ellos enfatizando un período de formación particular (iniciación, especialización y alta competencia), b) el requisito de ingreso, por el cual el aspirante debía acreditar la formación de bachiller. Cabe aclarar que por decisión del Ministro de Deporte de ese período de gobierno, vía resolución ministerial, se modificó el requisito de ingreso propuesto por dicho plan, solicitándose ciclo básico aprobado[1]. Fue de todas formas llevado a cabo con las modificaciones que correspondieron, realizando su último ingreso en 2005

En vistas a nuestro reciente ingreso a la UDELAR y considerando que cualquier Carrera que pretenda ser tal en su ámbito, requiere del requisito de ingreso que fuera solicitado para aquella oportunidad -bachillerato aprobado-, además de una carga horaria superior a la que el Plan de Estudios actual atiende, se resolvió realizar una evaluación de la marcha del Plan[2], y proyectar un cambio en torno a sus carencias. El plan de acciones efectuado y actualmente concluido, tuvo en cuenta recabar información en varias líneas:

- Encuesta a estudiantes que actualmente cursan el módulo III en ISEF
- Encuesta a docentes del Curso de Técnicos Deportivos
- Entrevistas a presidentes de las federaciones de:
- Entrevistas a representantes de las agremiaciones y asociaciones de los deportes profesionales
- Entrevistas a representantes de la OFI (Organización del Fútbol del Interior)
- Entrevista a personal clave encargado de la Gestión del Curso a la fecha.

Asimismo, la lectura de otros Planes de Estudios a nivel internacional[3] (Argentina, España, México y Chile entre otros) nos ha permitido analizar la realidad de la formación de Técnicos Deportivos / Entrenadores aportándonos elementos sustantivos que hemos tenido en cuenta para la elaboración de esta adecuación.
De la información recabada y de varias reuniones de trabajo con los docentes del Curso de Técnicos Deportivos, surgen en parte las modificaciones que a continuación se presentan para su consideración y posible aprobación.

II. ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA EL ARMADO DEL DISEÑO

II.1 - El diseño curricular y el PLEDUR

Esta propuesta de adecuación al Plan 2001 tiene como eje las sugerencias de la Universidad respecto a Planes de Estudios manifiestas en el PLEDUR 2005, así como los diferentes documentos publicados por la Comisión Sectorial de Enseñanza.
El Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad de la República "*se vertebra en torno a siete grandes objetivos estratégicos*" En el marco de su primer objetivo, entre otras orientaciones, recomienda:
Orientación 1.9 "*Los planes de estudios actuales y futuros intensificarán su flexibilidad a través del incremento de materias optativas y electivas, la aplicación del régimen general de créditos y el diseño de nuevos tránsitos curriculares.*"
Orientación 1.10 "*Los planes de estudios con afinidades disciplinares y formativas deberán facilitar su articulación a través de la organización de tramos comunes flexibles, pasajes entre carreras y diversificación de las opciones de egreso*".

Basado en estas orientaciones, se encuentra "**Articulación y flexibilidad curricular en las carreras técnicas, tecnológicas y de grado. Fortalecimiento y estímulo a nuevas ofertas**" donde se plantea:
"*a) promover procesos de transformación estructural de las carreras actuales de pregrado y de grado en el sentido de incrementar sus niveles de flexibilidad y articulación curricular*
b) fortalecer y consolidar las carreras creados en el marco del anterior Plan Estratégico, así como estimular la creación de nuevas ofertas de pregrado y de grado concebida con criterios curriculares flexibles".
Dentro de esta Línea de Trabajo, la Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) ha publicado una serie de documentos en los cuales nos basaremos para el desarrollo de este Proyecto.

II.2 - La articulación y flexibilidad curricular

Del documento de Trabajo N° 1 ***"Pautas para el impulso de acciones de flexibilidad curricular y movilidad estudiantil en la enseñanza de grado"*** extraemos algunos conceptos referentes a **articulación curricular y flexiblidad curricular.**
"*La idea de **articulación curricular** supone la posibilidad de organizar y reorganizar en tramos, fases o niveles la oferta curricular con la finalidad de alcanzar una efectiva movilidad estudiantil a través de tránsitos curriculares previstos para tal fin.*
*La idea de **flexibilidad curricular** supone brindar itinerarios curriculares que ofrezcan una mayor autonomía a los estudiantes en la consecución de sus intereses y necesidades de formación, incluyendo pasajes intra e inter carreras. Esto conlleva un incremento en los Planes de Estudios de la proporción de asignaturas electivas y optativas y una disminución de asignaturas con correlatividad*".

---

[1] Durante la instancia de examen de ingreso de lo que sería la primera generación de Técnicos Deportivos de aquella época, finalizada la inscripción de aspirantes con bachillerato, de debió detenerse el mismo y llamar a reinscripciones con ciclo básico aprobado. Fueron por tanto modificadas las expectativas iniciales para el curso en cuestión. Se mantuvo la estructura pensada, ahora ajustándose los contenidos y sus expectativas a otra calidad de estudiantes.

[2] Se realizó una pesquisa profunda con varias estrategias: 1) entrevistas a encargados del Plan, federaciones, asociaciones y gremiales, que fueron atendidas pro el CTD en los últimos 5 años; 2) encuesta a: estudiantes del módulo tres del 2006, discriminadas por modalidad deportiva, a egresados, a docentes del CTD; 3) pesquisa de planes de formación internacionales asimilables al tipo de curso en cuestión; 4) entrevistas con la Sectorial de Enseñanza.

[3] Instituciones consultadas: ISDE (Instituto Superior de Deportes (Argentina) www.isde.com.ar / Facultad de Ciencias del Deporte Universidad de Murcia (España) www.um.es / Centro de Formación Técnica de Tarapacá Arica (Chile) www.cfttarapaca.cl / Técnico Superior en Deportes y Actividad Física INAF (Chile) www.inaf.cl / Facultad de Organización Deportiva Universidad Autónoma de Nuevo Léon (México) www.fod.uanl.mx/

Para llevar adelante estas ideas sugiere:
"Estrategias de ampliación y diversificación de la oferta educativa con un carácter flexible, de modo de satisfacer mejor las demandas sociales así como los intereses del estudiante, brindándole grados de autonomía en la organización de su programa de estudios"

En cuanto a las acciones posibles a realizar las plantea en distintos niveles. De ellas tomamos las más significativas para este trabajo.

• En el nivel de carrera

* *"Incrementar la opcionalidad al interior de cada carrera (materias optativas) y acotarlos regímenes de correlatividades o previaturas a criterios epistemológicos, eliminando prerrequisitos prescindibles".*

"Desde el punto de vista de los alumnos, capacitación para la libre elección de diferentes perfiles de formación entrenamiento para el ejercicio futuro de la profesión, con apertura para enfrentar frecuentos cambios en los puestos de trabajo o hasta en la misma profesión. Puede entenderse como "individualización" en tanto los estudiantes pueda circular con ritmos y caminos diferentes y con redistribución del "pensum" en cuanto a la diversificación de los perfiles"

• Entre carreras

* *"Incrementar la opcionalidad entre las carreras (materias electivas), esto es, la posibilidad de elegir en un trayecto de formación materias correspondientes a otras carreras, de acuerdo al interés personal del estudiante"*

* *Integrar contenidos a través de materias compartidas por dos o más carreras*
* *Articular las carreras cortas con las carreras largas*

II.3 - El crédito académico

La ordenanza de Posgrado (2001) (de la UdelaR) define el crédito como la *"...unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que **corresponden a las clases y trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente personal.**"*

En fecha 5 de abril de 2005, el Consejo Directivo Central, resuelve (con una votación de 20 en 20):

1) *"Tomar conocimiento y aprobar la propuesta de "Régimen de Créditos para las Carreras de Pre-Grado y de Grado de la Universidad de la República", elevada por la Comisión Sectorial de Enseñanza, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido N° 197/05.*
2) *Darla más amplia difusión al mismo.*
3) *Encomendar a la Comisión Sectorial de Enseñanza la estructuración, en coordinación con todos los Servicios, de un cronograma en el que se establezcan los plazos en que éstos puedan haber alcanzado la creditización de sus actuales Planes de Estudio, a los efectos de que este Consejo pueda estar en condiciones de considerar una orientación pedagógica general al respecto".*

Basado en el informe aprobado y con el objetivo de *"Generalizar la incorporación del sistema de créditos"* se desarrollan los siguientes criterios generales:

1. *"Establecer un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil, que comprenda las horas de clase, de trabajo asistido y de estudio personal, coherente con lo previsto en la Ordenanza de las Carreras de Posgrado.*
2. *Acordar un criterio de créditos mínimos por titulación.*
3. *Establecer, a los efectos del diseño curricular global de cada carrera, un número de créditos mínimos anuales de 80 o 90, de manera de facilitar la clarificación de los distintos niveles de titulación de la Universidad.*
4. *Particularizar el uso del crédito académico que se acuerde institucionalmente a las modalidades de formación requeridas por cada carrera, dejando a decisión de los Servicios y de las Áreas la definición de los criterios y las formas de asignación de créditos a sus unidades curriculares"*

Valores propuestos

	Opción 1	Opción 2
HORAS / CRÉDITO	**15**	**15**
NÚMERO DE CRÉDITOS ANUALES	**80**	**90**
HORAS DE ACTIVIDAD ANUAL	1200	1350
NÚMERO DE SEMANAS DE ACTIVIDAD ANUAL	40*	40*
HORAS SEMANALES DE TRABAJO ESTUDIANTIL	30*	33.7*
CRÉDITOS POR SEMANA	2*	2.2*

*Valores de carácter únicamente referencial.

Número de créditos por niveles de titulación

	Opción 1	Opción 2
CARRERAS DE PRE GRADO		
Tecnicaturas y Tecnólogos -2 y 3 años	160/240	180/270
CARRERAS DE GRADO		
Licenciaturas -4 años-	320	360
Carreras de grado de 5 años o más	400/480	450/540

Las 40 semanas estipuladas "*(....) se fijaran contemplando la totalidad de tiempo destinado al trabajo estudiantil: tanto las semanas de actividad lectiva como los tiempos destinados a la evaluación de los aprendizajes (exámenes, etc.).*

III. FUNDAMENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

Acordamos con Fernando Amador Ramírez - Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - cuando afirma: *"Asistimos, en los umbrales del siglo XXI, a un período de cambios estructurales con la subsiguiente aparición de nuevos modelos deportivos más diversificados y las respuestas en la educación superior en un mundo que se transforma, deben guiarse por criterios de pertinencia y calidad.*
Esta sociedad en transformación, requiere una adaptación de la universidad y una adecuación de la formación universitaria a las expectativas de la demanda social y del mercado laboral"[4]. Es importante aportar a lo expresado por el catedrático español que en el marco de las transformaciones y en nuestro país, es interés implícito en UDELAR/ ISEF, iluminar posibles espacios de transformación en función de los sujetos sociales.
Desde otros lugares, los aportes realizados van en el mismo sentido: *"El concepto moderno de deporte propone una línea de desarrollo permanente del individuo desde los primeros años hasta la culminación de su vida, donde la competencia y el entrenamiento se adecuan a las edades, niveles de condición física y objetivos personales. El Alto Rendimiento y Competencia Deportiva es la cúpula que impulsa el conocimiento y la investigación en las áreas de las ciencias de la actividad física, con el consiguiente beneficio para todos los que participan durante los diferentes períodos que recorre esta línea de desarrollo del deporte.*
Al mismo tiempo, esta cúpula tiene objetivos y características propias, diferentes a las otras etapas, que exigen un conocimiento teórico y práctico específico para quienes lo dirigen y gestionan. Estos van más allá del mero rendimiento deportivo, ya que el Entrenador Deportivo debe trabajar y liderar un grupo interdisciplinario de profesionales que colaboran en el logro de los mejores resultados deportivos.
El Entrenador Deportivo actual debe ser capaz de administrar todo un sistema que permita el máximo desarrollo de sus deportistas, lo que le demanda conocimientos propios del entrenamiento y la competencia, más los de gestión, liderazgo y comunicación, necesarios hoy día, para obtener dichos resultados[5].

Debemos tener en cuenta a su vez, que el entramado complejo por cierto de la práctica del deporte, implica pensar en lineamientos generales de proyección de

[4] Fernando Amador Ramírez (1996) **Análisis de la formación universitaria en las ciencias del deporte. Su adecuación a los perfilas profesionales.** Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. III Curso Nacional sobre cambios y retos en la actividad deportiva. Publicado en: IURISPORT. COPLEF Andalucía. Sevilla 14-16 de junio de 1996
[5] Universidad Nacional Andrés Bello. Página Web www.unab.cl

la enseñanza que para quien lo enseña, requiere necesaria e insoslayablemente poseer el saber técnico- profesional y didáctico - metodológico, que le permita proponer un aprendizaje sostenido por las necesarias bases científicas que lo fundamenten. Desde este enfoque, se asume que no es lo mismo saber hacer, que saber pensar porqué y para qué se hace.
El deporte concebido como práctica educativa en sí misma, es imprescindible pensarse, promoverse y proyectarse más allá de lo estrictamente estructural, por sujetos profesionales, es decir, que domine los fundamentos teóricos necesarios para ayudar a hacer, ayudar a aprender, y definir intencionalmente la proyección del deporte: ya sea del deportista, el plantel o el equipo de trabajo.
"Es función de ese profesional en un plano concreto y cotidiano, el crear o pensar en la práctica diaria, el dominio del para qué de cierto tipo de propuestas frente a otras, de cierto tipo de estrategias frente a otras, y de cierto tipo de contenidos frente a otros. Ello establecerá una propuesta de aprendizaje del deporte que permitirá mayor o menor grado de autonomía en quien aprende, favoreciendo o entorpeciendo la inteligencia táctica de ese jugador o ese plantel en el presente, y proyectado al futuro de su práctica deportiva" (Sarni 2005)
La propuesta que se presenta, pretende favorecer en ese profesional, ciertas capacidades intrínsecas a su práctica: esto es el trabajo interdisciplinario que se pone necesariamente en juego en esa práctica. Nos referimos a aquello elementos que permiten al Técnico Deportivo, poder relacionarse con el médico o con el informe médico dado o solicitado, el psicólogo o el problema psicológico que se presente en el deportista a su cargo, el preparador físico al entender lo fisiológico que se pone en juego al momento de enseñar en diversas etapas de desarrollo del deportista en relación con capacidades condicionales y coordinativas, los primeros auxilios en caso de accidente como en la prevención del accidente, el contexto familiar, y sus expectativas tradiciones o creencias, el club y sus políticas, las reglamentaciones y las legislaciones que establecen el marco de derechos y obligaciones a nivel local.

III.1 - Técnico Deportivo Superior

Esta Adecuación 2007, propone un nivel de Tecnicatura (con una posible continuación a una Carrera de Licenciatura en Deportes) con un título de egreso como Técnico Deportivo Superior.
Dentro de la **Línea de Trabajo** "Articulación y flexibilización Curricular en las carreras técnicas, tecnológicas y de grado de la Universidad de la República.", la sub-Comisión de la CSE en el informe de propuesta *"Carreras técnicas y tecnológicas - Niveles de titulación"* plantea la necesidad de *"definir las carreras "técnicas" que dicta la Universidad como:*

- *Carreras de nivel terciario* (post secundario) *que no culminan en un nivel de grado o licenciatura universitaria.*
- *Carreras que constituyen primeros ciclos de formación, de entre dos y tres años de duración terminales y a la vez propedeuticos, esto es, habilitantes para el desempeño laboral y a la vez acceso a un segundo ciclo de formación profesional..(.....)."*

III.2 - Lineamientos Generales de la Tecnicatura

De acuerdo a la CINE 97[6], criterios de clasificación que se rige la UdelaR, la formación de los Técnicos se categorizan dentro del nivel 5. Las características de este nivel se puede definir en:

- *El requisito mínimo de ingreso suele ser de aprobación del nivel 3A, 3B o 4ª (segundo ciclo de Enseñanza Secundaria)*
- *Los programas deben tener una duración teórica total de por los menos dos años desde el comienzo del nivel 5.*
- *Los programas se dividen en* ***teóricos****, preparatorios para investigaciones y el acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia por una parte, y* ***prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra.***

De acuerdo al tipo de programa; el nivel 5, le otorga a los programas **teóricos** la denominación **5A**, en tanto a los programas **prácticos, técnicos y específicos de una profesión** la denominación **5B**.

Como la propia CINE lo establece, estos criterios son generales y puede variar de un país a otro, pero podemos acordar para este proyecto alguno de estos parámetros:

- *"El contenido del nivel* ***5B*** *está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular (.......).*
- *Se considerará que un programa pertenece al nivel* ***5B*** *si cumple los siguientes criterios:*
    - *Está más orientado hacia la práctica y es más específico de una profesión que los del nivel* ***5A***
    - *Tiene una duración mínima de dos años. En los sistemas en que los títulos se otorgan por acumulación de créditos, se exigirá un volumen comparable de tiempo e intensidad*

[6] Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO.

Si bien la clasificación del CINE presenta al técnico como un práctico, con un "oficio", "hacedor de cosas", dentro del marco universitario, estas carreras toman otra dimensión.

Según Ares Pons[7] las instituciones universitarias son *"las encargadas de formar los recursos humanos - científicos y profesionales - de más alto nivel, sustentado en una sólida preparación académica de carácter teórico"*. El propio documento de esta Subcomisión concluye:
"Se trataría entonces de carreras terciarias de las que participa la Universidad, que garantizando una sólida formación académica, brindan la oportunidad a sus egresados de obtener titulación terminal habilitante para el trabajo, a la vez que continuar estudios de nivel superior, si es su vocación y capacidad".
"Desde el punto de vista de su perfil formativo, se trataría de formaciones de carácter práctico, aplicado y creativo con un sólido fundamento científico, tecnológico y social, superador de la concepción tradicional de formación técnico - procedimental; y con la dimensión humanística y ética ineludible de la educación universitaria".

Continuando sobre el análisis de los distintos criterios de titulación utilizados en el trabajo de la subcomisión de la CSE sobre **Niveles de titulación** incluyen la clasificación de Gilles Ferry[8] quien *"involucra los siguientes niveles de práctica:* **a)** *el "nivel de conocimiento técnico" entendido como el dominio del "saber hacer" - "muy elaborado" en muchos casos - pero que implica una reflexión centrada en el "cómo hacer" y* **b)** *el "nivel de conocimiento praxiológico"; entendido como el dominio del "qué hacer" vinculado a un "porqué y un para qué". Esto es, referido a la praxis como puesta en (práctica) de diferentes operaciones en un contexto dado, que es necesario analizar y en el que habrá de tomar decisiones referentes al plan de ejecución de lo que se hace"; suponiendo un nivel de reflexión, de teorización mayor de la práctica"*

IV. LA FORMACIÓN DEL TÉCNICO DEPORTIVO

De acuerdo a los antecedentes formulados, las consideraciones para el armado del diseño y la fundamentación del diseño curricular, se propone el siguiente Campo Laboral y consecuente Perfil profesional para la titulación (pre - grado) de **Técnico Deportivo Superior**.

IV.1 - Campo Laboral

Este especialista estará habilitado a insertarse en:

- Instituciones Deportivas (Clubes federados de su especialidad) dedicadas al Deporte de Rendimiento desde la iniciación a la alta competencia).
- Escuelas Deportivas no formales vinculadas a Clubes federados
- Escuelas Deportivas que tengan como objetivo la formación de deportistas en el nivel de iniciación (Escuelas de fútbol infantil "Baby fútbol", planteles de natación, etc.).

IV.2 - Perfil Profesional

El deporte de rendimiento en nuestro país se desarrolla desde la iniciación a nivel infantil hasta la alta competencia en categoría mayores. La formación de entendidos para este ámbito, apunta a capacitar a aquellos interesados a desarrollar su tarea con solvencia y responsabilidad.
En este sentido, el Perfil del egresado define la formación de un profesional con dominio técnico-metodológico en su especialidad deportiva, que le permita desenvolverse en el campo laboral que él seleccione. El "saber hacer" y "cómo hacer" son las claves más importantes de su titulación.

[7] CETP - Comisión de Educación Terciaria Privada - 2003 - Técnica y Tecnología. Tecnólogos y Técnicos nombrado en el documento de la SCE.
[8] **Pedagogía de la formación.** Ediciones Novedades Educativas. Facultad de Filosofía y Letras de la UBA - Buenos Aires 1997.

V. ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA TECNICATURA

La Tecnicatura en Deportes se desarrollará a través de dos años de formación debiendo completar un mínimo de 160 créditos académicos.[9]. Constará de una formación básica y una formación opcional atendiendo "Unidades Curriculares"[10] en las tres áreas de conocimiento:

- Área Técnico Profesional
- Área Biológica
- Área de la Educación

V.1 - La Formación Básica

La formación básica - obligatoria para todos los estudiantes - tanto en primero como en segundo año de la Tecnicatura estará compuesta por asignaturas semestrales (16 semanas de clase) y asignaturas anuales (32 semanas de clase). Esta formación básica se integra por dos **Bloques** con las siguientes características:

V.1.1. Bloque de Formación Común - Este bloque estará compuesto por Unidades Curriculares (materias electivas) posibles de hacer en cualquiera de las Carreras que ofrece el ISEF. Se caracteriza por presentar al estudiante conocimientos que le permitan un conocimiento y manejo general de aspectos biológicos y/o psicológicos para planificar su trabajo corporal con su futuro plantel o deportista. Ellos a la vez que comunes para la Tecnicatura como para la Licenciatura de EF de ISEF, son básicos para la comprensión de la planificación del entrenamiento en su complejidad, y para el tratamiento de los contenidos específicos desarrollados por la formación específica.

V.1.2. Bloque de Formación Específica - Está constituido por aquellas Unidades Curriculares propias de la especialidad elegida por el estudiante. En **primer año** se prioriza la formación de un profesional que desarrollará su labor en categorías Infantiles, menores, cadetes (desde 8/9 hasta 14/15 aproximadamente) en planteles de deportes federados. En el **segundo año** de la disciplina se apunta a la formación de un profesional que desarrollará su labor en categorías juveniles y mayores.

9 Según Régimen General de Créditos aprobados por el CDC - Subcomisión CSE.
10 CSE - Se entiende por Unidad Curricular a la unidad organizativa básica del currículo (materia, Unidad de aprendizaje, taller, seminario, etc. -

V.2- La Formación Opcional

Este bloque complementa la formación del profesional. Estará integrado por un conjunto de Unidades Curriculares que será ofrecida al estudiante durante los dos años de la carrera en forma opcional. El estudiante deberá acumular créditos optativos para conformar la totalidad de los créditos académicos requeridos para su egreso. Seleccionará 16 créditos académicos (durante los dos años), de acuerdo a la oferta institucional. La misma será coordinada con otras Carreras y Cursos del ISEF.

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA
Técnico Deportivo Superior

Bloque de Formación Común	Bloque de Formación Específica	Formación opcional

FORMACIÓN BÁSICA 144 créditos académicos	**FORMACIÓN OPCIONAL** 16 créditos académicos

V.3 - La Titulación

Aprobados la totalidad de los créditos académicos previstos el estudiante egresará con el Título de Técnico Deportivo Superior

ESTRUCTURA POR NIVELES Y SUMARIOS DE LAS UNIDADES

TECNICATURA EN DEPORTES
ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN 2007

PRIMER AÑO

<table>
<tr><th colspan="4">FORMACIÓN BÁSICA</th><th>FORMACIÓN OPCIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">BLOQUE DE FORMACIÓN COMUN</td><td colspan="2">BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECIFICA</td><td rowspan="5">Las Unidades Curriculares ofrecidas podrán variar todos los años</td></tr>
<tr><td colspan="2">Histología y Anatomía Funcional (10 Créditos Académicos)</td><td colspan="2">Técnica del Deporte (16 Créditos)</td></tr>
<tr><td>Fisiología I (6 Créditos)</td><td>Fisiología II (6 Créditos)</td><td>Reglamento del Deporte (4 Créditos)</td><td>Teoría General del Deporte (1) (4 Créditos)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Psicología y Teorías del Aprendizaje (10 Créditos Académicos)</td><td>Introducción General a la Práctica (1) (6 Créditos)</td><td>Introducción Específica a la Práctica (6 Créditos)</td></tr>
<tr><td>Equipos Deportivos Multidisciplinarios (1) (2 Créditos)</td><td>Bases Generales del Entrenamiento (1) (6 Créditos)</td></tr>
</table>

Las Unidades Curriculares marcadas en el **Bloque de Formación Específica** con el (1) se establecen en un espacio donde pueden participar estudiantes de todas las disciplinas deportivas. El resto del Bloque son Unidades previstas para que la cursen estudiantes de cada especialidad.

TECNICATURA EN DEPORTES
SUMARIOS - PLAN 2007

PRIMER AÑO

BLOQUE DE FORMACIÓN COMÚN

Histología y Anatomía Funcional - Histología y Anatomía Funcional presenta los cocimientos citológicos e histológico generales y profundiza es el estudio de la Anatomía Funcional del aparato locomotor. De esta manera se facilitará la formación de un Profesional que pueda entender y adquirir competencia acerca de los conceptos histológicos y anátomo-funcionales básicos subyacentes movimiento humano, para poder desempeñar su labor con seguridad y eficacia.

Fisiología I - Presenta los conocimientos del funcionamiento normal de diferentes aparatos y sistemas (aparato Cardiovascular, sistema. Endocrino, sistema Neuro-muscular, aparato Respiratorio) y sirve de base para la comprensión de la Fisiología del Ejercicio y el Entrenamiento.

Fisiología II -Pretende construir, sobre la base de los conocimientos desarrollados en Fisiología I, el estudio de cómo las estructuras y

funciones del cuerpo humano se ven alteradas cuando se exponen a cargas agudas y crónicas de ejercicio.

Psicología y Teorías del Aprendizaje - En este caso la materia presentará cuatro grandes bloques temáticos. En primer término, lo referente al concepto general de la psicología y su objeto de estudio. En segundo lugar, lo relativo a las teorías del aprendizaje, especialmente en relación con el concepto de aprendizaje motriz El tercero en torno a la psicología del desarrollo. El cuarto y último relativo a la psicología social, especialmente en relación con la dinámica de grupos enfatizando aspectos a tener en cuenta por el técnico para su trabajo con los deportistas.

BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Técnica del Deporte - La asignatura aporta conocimientos técnicos (tácticos y estratégicos) en la disciplina elegida enmarcada dentro de la edad y categoría seleccionada para este primer año. Corrección de errores de ejecución, propuesta de ejercicios individuales y colectivos, selección de los mismos (para qué y porqué de cada uno de ellos). Qué enseñar primero y porqué (secuenciación) así como las formas más empleadas en la actualidad. Una asignatura que presenta estos aspectos con variados recursos que permitan al futuro técnico elaborar sus propias propuestas en función de la edad y nivel de los planteles con los cuales va a trabajar.

Reglamento del Deporte - Presenta un análisis profundo de las Reglas internacionales de la disciplina cursada y su interpretación por parte de los árbitros. En base a esto el estudiante formará a sus futuros deportistas en el reglamento de la disciplina y comprenderá mejor la aplicación del mismo en las competencias. Acompañando el perfil del primer año, incluirá el reglamento adaptado a categorías infantiles (en el caso que el deporte lo tenga)

Teoría General del Deporte - Esta materia pretenderá reflexionar sobre la problemática general del deporte. Pretenderá ahondar en sus sentidos históricos a fin de entender sus manifestaciones contemporáneas. Discutirá su posible objeto de conocimiento, presentando distintos enfoques en tanto fenómeno cultural y social. Se problematizarán diferentes perspectivas sobre las tensiones que existen entre el deporte y la educación física.

Introducción General a la Práctica - La introducción a la práctica tiene por finalidad preparar la entrada al campo del técnico en lo relativo a aspectos generales tales como: proyección del trabajo general, toma de decisión sobre los contenidos a desarrollar, ejecución de la sesión (metodología, organizaciones) y evaluación de lo realizado por el técnico y sus deportistas. A esta materia se incorporarán elementos que problematicen la diferencia entre didáctica y método, así como enfoques de corte pedagógico-didácticos de la preparación del trabajo.

Introducción Específica a la Práctica. - En este caso, la introducción específica a la práctica supone el primer contacto con la práctica concreta de iniciación deportiva. Pretende realizar los primeros ensayos en el campo de la práctica profesional. La materia se llevará a cabo entre el grupo de estudiantes de la modalidad, y eventualmente podrá realizarse con deportistas en el propio campo profesional en el caso que ello pueda ser instrumentado en convenios con las federaciones y/o asociaciones deportivas.

Bases Generales del Entrenamiento - El desarrollo del alto rendimiento se sustenta en los principios del entrenamiento y su fundamentación teórica se basa en conocimientos biológicos, humanísticos y pedagógicos. Esta asignatura se enfoca hacia el lugar que ocupa el entrenamiento en la preparación para la performance, los factores que determinan el nivel del rendimiento, los medios y métodos del entrenamiento, los componentes de la carga la preparación física en el entrenamiento deportivo y la estructura del proceso del entrenamiento.

Equipos Deportivos Multidisciplinarios - En este caso se abordarán elementos que permitan al técnico deportivo pensar su tarea en el marco de un equipo de trabajo, tales como: dirección de equipos, roles y su articulación, liderazgo.

FORMACIÓN OPCIONAL

Las Unidades Curriculares ofrecidas podrán variar todos los años. Se tendrá en cuenta para su definición general, que tengan sentido en relación al marco académico y requerimientos profesionales del momento histórico concreto.

TECNICATURA EN DEPORTES
ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN 2007

SEGUNDO AÑO

<table>
<tr><th colspan="4">FORMACION BÁSICA</th><th>FORMACION OPCIONAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">BLOQUE DE FORMACIÓN COMUN</td><td colspan="2">BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECIFICA</td><td rowspan="7">Las Unidades Curriculares ofrecidas podrán variar todos los años</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">Técnica del Deporte (2)
(16 Créditos Académicos)</td></tr>
<tr><td>Primeros Auxilios
(2 Créditos Académicos)</td><td>Ética Profesional
(3 Créditos Académicos)</td><td colspan="2">Psicología del Deporte
(10 Créditos Académicos)</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nutrición Deportiva
(3 Créditos Académicos)</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">Entrenamiento Específico de la Disciplina (2)
(10 Créditos Académicos)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2"></td><td>Bases de la Evaluación Deportiva (1)
(6 Créditos Académicos)</td><td>Evaluación Específica de la Disciplina
(5 Créditos Académicos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Práctica Profesional
(13 Créditos Académicos)</td></tr>
</table>

Las Unidades Curriculares marcadas en el **Bloque de Formación Específica** con el (1) se establecen en un espacio donde pueden participar estudiantes de todas las disciplinas deportivas. El resto del Bloque son Unidades previstas para que la cursen estudiantes de cada especialidad.

Las Unidades Curriculares marcadas en el **Bloque de Formación Específica** con el (2) cuando se refieren a Departes individuales, se podrá estructurar de otra forma, manteniendo el número de créditos asignados a cada Unidad.

TECNICATURA EN DEPORTES
SUMARIOS - PLAN 2007

SEGUNDO AÑO

BLOQUE DE FORMACIÓN COMÚN

Primeros Auxilios - El técnico en Deportes debe poseer las bases teóricas y prácticas para actuar de ser necesario enfrentando situaciones imprevistas o accidentes comunes en su práctica diaria. Deberá tener en cuenta además aspectos preventivos de diversas patologías generales y particularmente las relacionadas con la práctica deportiva.

Etica Profesional - La materia intentará promover una reflexión sobre la ética entendida tanto en su dimensión filosófica como en la dimensión concreta de la existencia humana y, en particular, sobre una ética aplicada a la profesión. Sus contenidos articularán con temáticas que emerjan a partir de la experiencia significativa de los alumnos, a fin de promover la generación de actitudes y criterios éticos que puedan orientar y dinamizar la vida y el quehacer de los futuros profesionales. De esta forma mediante el desarrollo del programa se pretenderá iluminar la problemática individual, social y profesional desde los principios de la ética.

BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Nutrición Deportiva - Esta disciplina plantea las bases de nutrición y dietética que serán de aplicación en los diferentes deportes Se analizarán y desarrollarán variados programas de alimentación específicos para distintas situaciones fisiológicas. Temas como los macronutrientes y micronutrientes, las necesidades nutricionales del organismo humano en el deporte y la nutrición en los diferentes momentos del período de entrenamiento serán algunos de los aportes de esta asignatura en la formación del futuro técnico.

Técnica del Deporte - La asignatura aporta conocimientos técnicos (tácticos y estratégicos) en la disciplina elegida enmarcada dentro de la edad y categoría seleccionada para este segundo año. Una asignatura que presenta estos aspectos con variados recursos que permitan al futuro técnico elaborar sus propias propuestas en función de la edad y nivel de los planteles con los cuales va a trabajar.

Bases de la Evaluación Deportiva - Pretende brindar los conocimientos necesarios para poder desarrollar y ejecutar un plan de evaluación orientado a un deportista o plantel deportivo. Esta asignatura busca dotar al futuro Técnico de los recursos que le permitan elaborar propuestas adecuadas a los distintos niveles y edades en los que puede trabajar en su ámbito.

Evaluación Específica de la Disciplina - La asignatura se enfocará en profundizar los conocimientos en torno al desarrollo de propuestas de evaluación específicas de la modalidad elegida. En tal sentido, se presentarán las pruebas (test) más utilizadas en dichas modalidades y se buscará brindar los conocimientos necesarios para el desarrollo de test científicamente válidos que permitan el abordaje de diversos problemas de evaluación.

Entrenamiento Específico de la Disciplina - Esta asignatura se ocupa de los aspectos relacionados con los procesos del entrenamiento específico encaminados a la mejora del rendimiento del deporte cursado. Se desarrollarán contenidos del entrenamiento de cada modalidad deportiva, la periodización específica y sus medios y métodos.

Psicología del Deporte - Tiene como finalidad aportar especificidad a la relación entre los procesos psicológicos y el deporte de rendimiento. Dentro de su desarrollo temático abarca desde el concepto preparación psicológico - deportiva las formas más comunes del plan de entrenamiento psicológico, su integración al plan general de entrenamiento, alcances y limitaciones, metodología y técnicas más comunes. La propuesta tiende a un abordaje teórico-práctico.

Práctica Profesional- Tendrá por finalidad realizar las primeras experiencias de trabajo concreto de la modalidad en el campo profesional específico. Se desarrollará con una modalidad teórico/práctica, y pondrá en marcha la práctica profesional en condiciones facilitadas, en el entendido de ser supervisada por un "experto".

FORMACIÓN OPCIONAL

Las Unidades Curriculares ofrecidas podrán variar todos los años. Se tendrá en cuenta para su definición general, que tengan sentido en relación al marco académico y requerimientos profesionales del momento histórico concreto.

TECNICATURA EN DEPORTES
ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN 2007
TOTAL DE CRÉDITOS EN FORMACIÓN BÁSICA Y OPCIONAL

PRIMER AÑO

	FORMACIÓN BÁSICA	MODALIDAD	TOTAL DE HORAS (1)	HORAS SEMANALES	CRÉDITOS
BLOQUE DE FORMACIÓN COMÚN	Histología y Anatomía Funcional	Anual	80 horas	2.30 horas	10
	Psicología y Teorías del Aprendizaje	Anual	80 horas	2.30 horas	10
	Fisiología I	Primer Semestre	48 horas	3 horas	6
	Fisiología II	Segundo semestre	48 horas	3 horas	6
	Total del Bloque	---------	**256 horas**	---------	**32 créditos**
BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA	Técnica del Deporte	Anual	160	5 horas	16
	Equipos Deportivos Multidisciplinarios	Primer semestre	16	1 hora	2
	Reglamento del Deporte	Primer semestre	32	2 horas	4
	Introducción General a la Práctica	Primer semestre	48	3 horas	6
	Introducción Específica a la Práctica	Segundo semestre	64	4 horas	6
	Teoría General del Deporte	Segundo semestre	32	2 horas	4
	Bases Generales del Entrenamiento	Segundo semestre	48	3 horas	6
	Total del Bloque	---------	**400 horas**	---------	**44 créditos**
	TOTAL FORMACIÓN BÁSICA PRIMER AÑO	---------	**656 HORAS**		**76 CREDITOS**

FORMACIÓN OPCIONAL (2)	MODALIDAD	TOTAL DE HORAS	HORAS SEMANALES	CRÉDITOS

TOTAL DE FORMACIÓN OPCIONAL	---------			8 Créditos

TOTAL DE PRIMER AÑO	---------			84 CREDITOS

(1) El total de horas se refiere a las de docencia directa (horas dictadas de curso por parte del docente)
(2) Créditos opcionales obtenidos por el estudiante durante el primer año.

SEGUNDO AÑO

FORMACIÓN BÁSICA		MODALIDAD	TOTAL DE HORAS (1)	HORAS SEMANALES	CRÉDITOS
BLOQUE DE FORMACIÓN COMUN	Primeros Auxilios	Primer Semestre	16 horas	1 hora	2
	Ética Profesional	Segundo semestre	24 horas	1.30 horas	3
	Total del Bloque	---------	**40 horas**	---------	**5 créditos**
BLOQUE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA	Técnica del Deporte	Anual	160	5 horas	16
	Psicología del Deporte	Anual	80	2.30 horas	10
	Práctica Profesional	Anual	128	4	13
	Entrenamiento Específico de la Disciplina	Anual	80	2.30	10
	Nutrición Deportiva	Primer semestre	24	1.30	3
	Bases de la Evaluación Deportiva	Primer semestre	48	3	6
	Evaluación Específica de la Disciplina	Segundo semestre	48	3	5
	Total del Bloque	---------	**568 horas**	---------	**63 créditos**
	TOTAL FORMACIÓN BÁSICA	---------	**608 horas**	---------	**68 CREDITOS**

FORMACIÓN OPCIONAL (2)	MODALIDAD	TOTAL DE HORAS (1)	HORAS SEMANALES	CRÉDITOS

TOTAL DE FORMACIÓN OPCIONAL	---------			**8 créditos**

TOTAL DE SEGUNDO AÑO	---------			**76 CREDITOS**

(1) El total de horas se refiere a las de docencia directa (horas dictadas de curso por parte del docente)
(2) Créditos opcionales obtenidos por el estudiante durante el primer año.

TOTAL DE LA TECNICATURA	---------	TOTAL DE HORAS	---------	CRÉDITOS
FORMACIÓN BÁSICA		**1264**		**144**
BLOQUE DE FORMACIÓN COMUN		296		37
BLOQUE DE FORMACION ESPECÍFICA		968		107
FORMACIÓN OPCIONAL		**---------**		**16**
TOTALES (3)		**---------**		**160**

(3) LOS totales en horas no se estipulan ya que la formación opcional en horas varían según la oferta y la opcionalidad del sistema.

IX - BIBLIOGRAFÍA

CINE - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO. (1997)

COLLAZO, Mercedes (2005) Documento de Trabajo N° 1 - **Pautas para el impulso de acciones de flexibilización curricular y movilidad estudiantil en la enseñanza de grado.**
Linea de Trabajo "Articulación y Flexiblidad Curricular" - Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza. - UdelaR, Uruguay

COLLAZO, Mercedes - MONZON, Pablo (2005) Informe de Propuesta - **Régimen de créditos y pautas de aplicación**
Línea de Trabajo "Articulación y Flexibilización Curricular en las carreras técnicas, tecnológicas y de grado de la Universidad de la República". - Subcomisión CSE - Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza - UdelaR, Uruguay

COLLAZO, Mercedes - DE BELLIS, Silvia (s/f) Informe de Propuesta - **Carreras técnicas y tecnológicas - Niveles de titulación** - Línea de Trabajo "Articulación y Flexibilización Curricular en las carreras técnicas, tecnológicas y de grado de la Universidad de la República". - Subcomisión CSE - Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza - UdelaR, Uruguay

MOLNAR, Gabriel (2001) Informe final del **Informe final de Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Deporte y Juventud.** MDJ

RAMIREZ, Femando Amador (1996) **Análisis de la formación universitaria en las ciencias del deporte. Su adecuación a los perfilas profesionales.** Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. **III Curso Nacional sobre cambios y retos en la actividad deportiva.** Publicado en: IURISPORT. COPLEF - Andalucía. Sevilla, 14-16 de junio de 1996

SARNI, Mariana. (2001). Informe final: Diseño Curricular Base para Cursos de' Técnicos Deportivos. Ministerio de Deporte y Juventud. Uruguay.

SARNI, Mariana (2005). La tarea del técnico deportivo. Ponencia llevada a cabo en el Departamento de San José (Uruguay). Liga Maragata de Básquetbol.

UDELAR (2005) **PLEDUR** - Plan Estratégico de la Universidad de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO - Chile - Fundamentación de la Maestría en Competencia, Entrenamiento y Alto Rendimiento Deportivo. En Internet: www.unab.cl.

27) (Cta. Cte.) 1/p 17182 Jul 06- Jul 06

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

WONTUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
CANELONES
3/6/10, 7091.
28) $ 2455 1/p 17145 Jul 06- Jul 06

NIKOCELD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
15/6/10, 7753.
28) $ 2455 1/p 17147 Jul 06- Jul 06

SABORES GOURMET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/6/10, 7156.
28) $ 2455 1/p 17150 Jul 06- Jul 06

KAPTEX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
8/6/10, 7367.
28) $ 2455 1/p 17152 Jul 06- Jul 06

DANBET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras,

servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 75.000.-
100 AÑOS
MALDONADO
23/6/10, 8205.
28) $ 2455 1/p 17156 Jul 06- Jul 06

DUMONDSUR S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secundario: Realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 36.000.-
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 24/6/10, 8270.
28) $ 1964 1/p 17157 Jul 06- Jul 06

FACEVELK S.A.

OBJETO: Principal: Participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, Ley 16.060, art. 100 Ley 18.083. Secuncario: Realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.
$ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 23/6/10, 8202.
28) $ 1964 1/p 17158 Jul 06- Jul 06

NIMBARI S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
1/6/10, 6915.
28) $ 2455 1/p 17159 Jul 06- Jul 06

Abu Musa S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, automotriz, carne, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos, administrativos, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.-
$ 40.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 26/5/10 - 6473.
28) $ 2946 1/p 17160 Jul 06- Jul 06

CACCIOLA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, automotriz, comunicaciones, construccion, electrónica, frutos del país, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, maritimo, mecánica, metalurgia, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con bienes inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 02/6/10, 6970.
28) $ 2455 1/p 17161 Jul 06- Jul 06

COULDREY & CUREAU DEL URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 36.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
1/6/10; 6913.
28) $ 2455 1/p 17162 Jul 06- Jul 06

TOLDOS Y PERSIANAS DEGAVIOTA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: persianas, puertas, ventanas, toldos, mamparas, cortinas, accesorios, productos de interiorismo, alimentación, automotriz, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, ferretería, frutos del país, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos, administrativos, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 26/5/10, 6470.
28) $ 2946 1/p 17163 Jul 06- Jul 06

SURVALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

OBJETO: Realizar operaciones bursátiles en rueda con demás corredores o fuera de ella, sobre derechos y obligaciones de cualquier naturaleza emitidas por personas de derecho público y/o privadas, nacionales y/o extrajeras; Realizar en general todas aquellas operaciones autorizadas por legislación y Estatutos de la Bolsa de Valores de Montevideo en lo que concierne a comercialización de derechos y obligaciones documentadas en valores y metálico.
$ 2.400.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9/3/10, 2552.
28) $ 1964 1/p 17165 Jul 06- Jul 06

ESTADOS CONTABLES 2009

INSTITUCION INSTITUTO ASISTENCIAL COLECTIVO S.P.S.

DEPARTAMENTO Treinta y Tres

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-09**	**30-09-08**
Disponibilidades	21.969.024	23.666.040
Inversiones Temporarias	3.670.756	3.014.811
Créditos por Ventas	12.618.558	14.071.602
Otros Créditos	6.999.507	2.156.835
Bienes de Consumo	8.230.549	7.678.123
Total Activo Corriente	**53.488.394**	**50.587.412**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	28.904.742	28.753.977
Bienes de Uso	76.256.234	62.320.790
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**105.160.976**	**91.074.767**
Total del Activo	**158.649.370**	**141.662.179**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-09**	**30-09-08**
Deudas Comerciales	29.460.603	19.303.480
Deudas Financieras	396.360	1.245.921
Deudas Diversas	26.854.379	27.885.061
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**56.711.342**	**48.434.462**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	30.178
Deudas Financieras	287.696	0
Deudas Diversas	8.767.798	9.938.012
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**9.055.494**	**9.968.190**
Total del Pasivo	**65.766.836**	**58.402.652**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	28.750	28.750
Ajustes al Patrimonio	96.454.943	88.779.712
Ganancias Retenidas	16.413.440	16.413.440
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-23.312.063	-27.721.969
Resultados del Ejercicio	3.297.464	4.409.906
Total Patrimonio	**92.882.534**	**81.909.839**
Total Pasivo y Patrimonio	**158.649.370**	**140.312.491**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-09	30-09-08
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	228.193.044	189.944.917
Ordenes y Tiques	18.385.715	15.833.515
Venta de Servicios	12.699.522	13.391.456
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**259.278.280**	**219.169.888**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**259.278.280**	**219.169.888**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	137.758.225	115.360.927
Cargas Sociales	6.726.373	4.955.982
Honorarios Profesionales	5.925.907	5.241.145
Consumos de Medicamentos	23.048.161	18.103.560
Consumo de Materiales y Suministros	14.771.473	11.136.208
Servicios de Salud Contratados	27.521.805	22.622.439
Gastos de Funcionamiento	8.932.683	7.755.802
Gastos de Mantenimiento	6.692.627	4.792.010
Amortizaciones	4.485.827	4.173.906
Total Costo del los Servicios Prestados	**235.863.080**	**194.141.979**

RESULTADO BRUTO	**23.415.200**	**25.027.909**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	10.576.286	8.333.609
Arrendamientos	0	0
Gastos de Funcionamiento	7.931.197	6.870.284
Gastos de Mantenimiento	398.263	260.503
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	122.885	154.936
Deudores Incobrables	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**19.028.631**	**15.619.332**

RESULTADO OPERATIVO	**4.386.569**	**9.408.577**

RESULTADOS DIVERSOS	30-09-09	30-09-08
Ingresos Diversos	1.657.207	1.503.595
Egresos Diversos	1.798.619	2.057.379
Total de Resultados Diversos	**-141.412**	**-553.784**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	6.525.148	1.777.750
Egresos Financieros	8.095.119	1.372.524
Total Resultados Financieros	**-1.569.971**	**405.226**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	440.299	418.436
Egresos Extraordinarios	331.684	346.018
Total Resultados Extraordinarios	**108.615**	**72.418**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	1.918.760	92.186
Egresos de Ejercicios Anteriores	1.405.097	5.014.717
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**513.663**	**-4.922.531**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**3.297.464**	**4.409.906**

Los Estados Contables están expresados: a valores ajustados por inflación



Los presentes Estados Contables fueron presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha_05/02/2010_ (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002) y serán presentados a la Asamblea Ordinaria de Socios en fecha a determinar según art. 21 de los Estatutos Sociales.

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Dictamen facorable, sin salvedades. Cláusulas explicativas referidas a la aplicación por parte de IAC de las Normas Contables Adecuadas: en lo que respecta al tratamiento del ajuste por inflación se ha mantenido el criterio de valuación al costo, y en este ejercicio se ha utilizado una unidad de medida de poder adquisitivo definido de cierre de ejercicio siguiendo en general las pautas del Decreto 99/009; para la valuación de los Bienes de Uso se ha aplicado el criterio de costo histórico reexpresado en este ejercicio por el Indice de Precios al Consumo (IPC) (considerando como saldos iniciales los reexpresados por IPPN hasta el ejercicio anterior); las inversiones en otras empresas se valúan al costo o al V.P.P. según distribuyan o no utilidades respectivamente; para la confección del EOAF se ha seguido el criterio de fondos igual a efectivo y equivalentes.

Cra. Gimena Touriño
División Economía de Salud
M.S.P.

Cra. Giselle Jorcin
División Economía de la Salud
M.S.P.

Cr. Guillermo Fregueiro
C.J.P. 84025

28) $ 9660 1/p 17192 Jul 06- Jul 06

BRP S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, automotriz, carne, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos, administrativos, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.-
$ 2.400.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 9/3/10 - 2553.
28) $ 2946 1/p 17166 Jul 06- Jul 06

BIRMINVILLE INVESTMENT S.A.

Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.- d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre- indicados.- $ 800.000. 100 Años. Inscripción: 01/06/2010, Nº 6869.
28) $ 3437 1/p 17190 Jul 06- Jul 06

CASAS DE PLAYA DE LA PEDREDRA S.A.

Capital $ 100.000.- Acciones Nominativas
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.- d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- AIN 11/5//2010 - DGR - Nº 6918 1º/06/2010 y 23/6/2010.
28) $ 3928 1/p 17191 Jul 06- Jul 06

REFORMAS

CERRO PAYÚN S.A.

Aumento de capital: $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones)
Registro: 03/06/2010, Nº 7076.
28) $ 491 1/p 17112 Jul 06- Jul 06

AGUAS DEL CASTILLO S.A.

Reforma de estatutos: Tipo de acciones pasan a nominativas.
Registro: 07/06/2010, Nº 7281.
28) $ 491 1/p 17113 Jul 06- Jul 06

JULIO H. RIVERA S.A.

Reforma: 4/8/09: Artículos: 1, 3
CANELONES
Capital: $ 1.500.000.- (nominativas endosables)
Inscripción: 15/03/10, 2870.
28) $ 491 1/p 17146 Jul 06- Jul 06

GLOBALTIX S.A.

Reforma: 5/5/09: Art. 3
Capital: U$S 100.000.- (acciones nominativas no endosables)
Inscripción: 7/4/10, 3930.
28) $ 491 1/p 17149 Jul 06- Jul 06

LUNIMEL S.A.

Reforma- Aumento de Capital: 1/2/10: artículo 3º
Capital: $ 2.400.000.-
Inscripción: 11/5/10, 5699.
28) $ 491 1/p 17151 Jul 06- Jul 06

DURLINCO S.A.

Reforma- Aumento de Capital: 30/11/09: artículo 3º
Capital: $ 10.000.000.-
Inscripción: 12/4/10, 4137.
28) $ 491 1/p 17153 Jul 06- Jul 06

BAREKA FINANCIAL COMPANY S.A.
Reforma

Asamblea: 3/11/08
Modifica: artículos 1, 2, 3
Objeto: Industrializar, comercializar todas formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, construcción, cosmética, cueros, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, juguetería, lana, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
Capital: $ 1.157.500.-
Inscripción: 26/1/10, 786.
28) $ 2455 1/p 17164 Jul 06- Jul 06

DILKE SONS S.A.
Reforma

Asamblea: 30/3/07
Modifica: artículos 1, 2, 3
Objeto: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; Art. 47, Ley 16.060, Art. 100 Ley 18.083. Realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU.
Capital: $ 24.120.000.-
Inscripción: 11/2/10; 1624.
28) $ 1473 1/p 17167 Jul 06- Jul 06

AUMENTO DE CAPITAL

Empresa: WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.
La asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31/03/2009, resolvió aumentar el capital social de las sociedad a la suma de $ 10.000.000.000 (pesos uruguayos diez mil millones)
Inscripción: 27/11/2009, Nro. 15.323.
28) $ 982 1/p 17179 Jul 06- Jul 06

FRIVORD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 02 de Octubre de 2009 resolvió reformar artículos 1, 2 y 3 pasa a regirse por ley 16.060, su objeto principal es el de participar en otras sociedades.- Como objeto secundario podrá: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.
Capital $ 2.134.700
Inscripción: 25/05/2010 Nº 6371.
28) $ 3928 1/p 17205 Jul 06- Jul 06

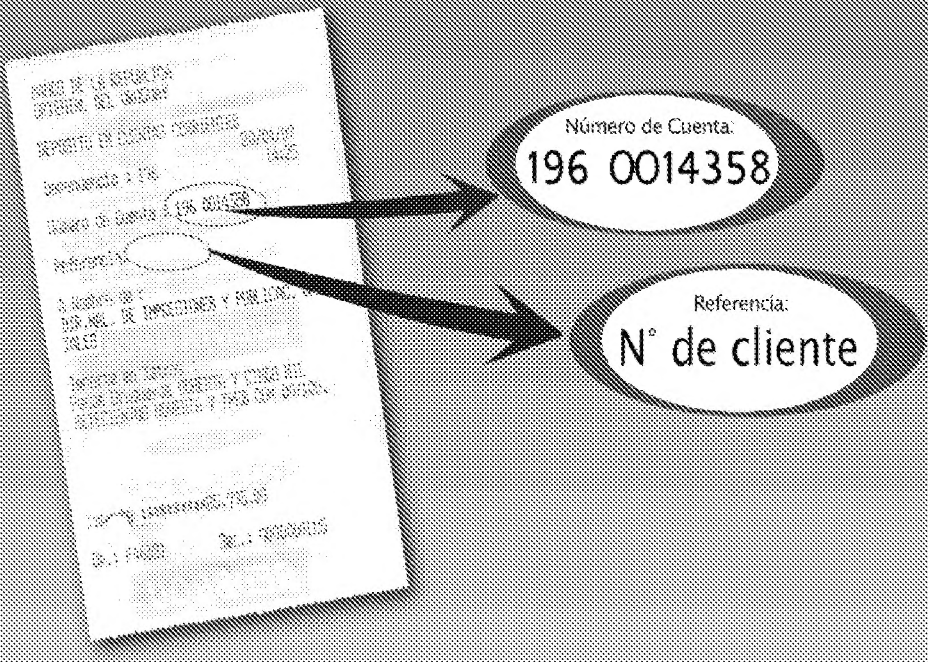
Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 63.

Suscripción Diario Oficial

Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos.



Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su Nº de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

Juan José Morosoli

1899 - 1957

Nace en Minas en 1899, hijo de un inmigrante suizo-italiano que llegó a Uruguay en 1984.

Desde la niñez, trabaja en la librería y bazar de su tío, debido a las penurias económicas de su familia, por lo que deja de estudiar antes de terminar la escuela primaria. Gracias a ese trabajo comienza las lecturas y su formación autodidacta.

En 1921 abre, con dos socios, el Café Suizo, que se transforma en un centro cultural con exhibición de cine mudo, veladas musicales y en 1923, el grupo de amigos del Café edita el periódico El Departamento, donde Morosoli colabora con notas bajo el seudónimo «Pepe».

En 1923 adquiere un almacén y barraca donde trabajará toda su vida.

En 1925 se publica Bajo la misma sombra, conjunto de poemas de Morosoli y otros escritores.

En 1929, contrae matrimonio con Luisa Lupi.

En 1933 colabora en el diario Crítica de la ciudad de Buenos Aires, dirigido por Jorge Luis Borges.

En 1934, comienza a publicar en el suplemento «Dominical» de El Día.

En 1936, aparece el libro de narraciones Los albañiles de Los Tapes.

En 1938, participa en el Primer congreso de escritores del Interior.

En 1940, colabora en el semanario Marcha.

En 1947, se publica Perico, libro de cuentos para niños, que se incorpora a las lecturas de las escuelas primarias.

En 1952, participa del Primer congreso de escritores uruguayos, como miembro de la Asociación uruguaya de escritores.

A lo largo de su vida colabora en publicaciones como Mundo Uruguayo y la Revista Nacional.

En 1953, se publica el volumen de cuentos: Vivientes.

El 24 de diciembre de 1957, muere en Minas, ciudad en la que siempre vivió.

En 1959, se publica Tierra y Tiempo y se le otorga, en forma póstuma, el Premio Nacional de Literatura.

Entre 1962 y 1964 se publican El viaje hacia el mar y Cuentos escogidos que contiene cuentos inéditos.

Entre 1973 y 1984, (período de la dictadura en Uruguay) se quita Perico del programa de lectura en las escuelas primarias.

Sus relatos tienen una estructura cinematográfica, ejemplo de esto son los filmes realizados a partir de sus cuentos, como la película de la televisión suiza-italiana, de 1989, «Vientos del Uruguay» basado en el relato Los albañiles de Los Tapes, rodada en Uruguay y dirigida por Bruno Soldini, quien además dirigió un documental sobre Morosoli, llamado Narratore del silenzio.

También se produce la película uruguaya El viaje hacia el mar, basada en el cuento homónimo, de la que fue guionista e intérprete Julio César Castro – «Juceca».

A partir de 1990 la fundación Lolita Rubial, comienza a entregar los Premios Morosoli a la cultura uruguaya.



En 1998, sus hijas donan su archivo a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En todas sus obras Morosoli busca, a partir de los relatos de la vida cotidiana, recuperar lo típico rural, la geografía como tema, pero esquivándole al pintoresquismo. Hay en sus libros una honda preocupación social. Morosoli indaga en las condiciones de vida de los anónimos, de los humildes.

La lluvia

Ver llover allí, en aquella chacra, era una cosa que causaba placer. Un placer tranquilo que aún me alegra.

No olvidaré nunca aquella mañana. Hasta aquel día no había sentido la emoción de la lluvia. Me parecía que el campo y el árbol y yo éramos felices de la misma manera: quedándonos quietos y dejándonos penetrar por aquella música mansa y aquella lluvia lenta que caía sin interrupción.

A mi hermana le gustaba mucho jugar a las casitas. Con cuatro palos, algunos cueros y unos mazos de paja mansa, había construido la suya. Era una vivienda como la de los indios.

El agua vino despacio. La sentimos llegar. La vimos venir, borrando cerros, y dejando todo detrás de su vidrio esmerilado. Las gallinas corrían apresuradas y ganaban hornos y graneros. Lejanos cantos de aguateros y alborozados gritos de teru-teru confirmaron la presencia lejana de la lluvia. Unos horneros vinieron hasta donde nosotros. Los vimos volar y luego detenerse en la horqueta de un árbol. Habían elegido hogar. Cuando llegaron las primeras gotas picotearon la tierra y trajeron una mota en el pico. Colocaban la piedra fundamental de su casa.

Las gentes del pago comenzaron a llegar a los ranchos. Venían a jugar a las cartas. La lluvia creaba una sociedad candorosa, sencilla y feliz. Desde los cerros comenzaban a bajar pequeñas corrientes. En las quebradas nacían cañadas. Al campo le nacía un sistema de venas. Mirando éste, recién comprendí el mapa con los azules nervios de sus ríos dibujados.

Sobre los cueros llovía lentamente. Aquel asordinado tambor nos iba invadiendo. De tarde mi hermana volvió a la casita. Quería pasar la tarde con las niñas de la chacra jugando a las abuelas.

Quería hacer cuentos de su juventud y me pedía a mí que me portara mal así podía decir a cada rato que los hijos daban mucho trabajo.

Mi hermana –la abuela– tenía doce años.

Aquella tarde fue una de las más felices de mi vida.

Juan José Morosoli